

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2015-5266** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/52/2015, de 14 de abril, que establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía y regula la prueba específica de acceso a estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11849
- CVE-2015-5256** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**  
Resolución por la que se procede a la publicación del Convenio de Colaboración entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria para la realización del control integral de acceso a subvenciones (CIAS) a los seguros agrarios de los beneficiarios de su Comunidad Autónoma, firmado el 26 de marzo de 2015. Pág. 11867
- CVE-2015-5267** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. Pág. 11874

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2015-5281** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Decreto 1012/2015 de delegación especial para autorizar matrimonio civil. Pág. 11897
- CVE-2015-5282** Resolución de nombramiento de funcionario de carrera. Pág. 11898
- CVE-2015-5277** **Ayuntamiento de Laredo**  
Decreto 312/2015 de cese del responsable del Gabinete de Prensa. Pág. 11899

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2015-5251** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Resolución de 14 de abril de 2015 por la que se elevan a definitivas las plazas vacantes del Cuerpo de Maestros para el concurso de traslados de funcionarios docentes, plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden ECD/106/2014 de 17 de octubre de 2014 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de 30 de octubre de 2014. Pág. 11900
- CVE-2015-5283** **Ayuntamiento de Santander**  
Acuerdo de modificación de las bases de procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de plazas de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativos. Pág. 11910
- CVE-2015-5285** Ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2015. Pág. 11913
- CVE-2015-5364** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Lista definitiva de aspirantes, composición de Tribunal Calificador y fecha de pruebas selectivas en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Bombero del Servicio contra Incendios y Salvamento. Pág. 11914
- CVE-2015-5365** Designación del Tribunal Calificador y fecha de pruebas selectivas en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local. Pág. 11918

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-5259** Anuncio, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras y proyectos en los que es promotora la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Expediente 009ASI2090. Pág. 11920
- Servicio Cántabro de Empleo**
- CVE-2015-5262** Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2015. Pág. 11922
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2015-5258** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2015/0/0/0008. Pág. 11924
- Ayuntamiento de Peñarrubia**
- CVE-2015-5268** Anuncio de subasta de nueve recechos de corzo. Pág. 11926

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2015-5348** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2015. Pág. 11927

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-5335** Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 69/15. Pág. 11928
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-5257** Notificación de resolución de procedimiento sancionador G-54/2014. Pág. 11930
- CVE-2015-5253** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente sancionador M-39/2010. Pág. 11932
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2015-5385** Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1675/2014. Pág. 11933
- CVE-2015-5386** Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-2035/2014. Pág. 11934
- CVE-2015-5389** Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-2036/2014. Pág. 11935
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
- CVE-2015-5287** Notificación de propuesta de resolución en procedimiento sancionador S(PF) 11/2015. Pág. 11936
- CVE-2015-5288** Notificación de resolución en procedimiento sancionador S(PF) 13/2015. Pág. 11937
- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2015-5269** Aprobación y exposición pública del padrón sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11938
- CVE-2015-5270** Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 11939
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2015-5278** Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Servicio de Mercado Municipal de Abastos, así como Tasas por Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2015 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 11940

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**CVE-2015-5294** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Recibo 2314858 y otros. Pág. 11941

**CVE-2015-5271** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 11943

#### 4.4.OTROS

**CVE-2015-5254** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**  
Notificación de resolución de recurso de alzada correspondiente al expediente de denuncia M-166/2013. Pág. 11944

**CVE-2015-5286** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0161/2014. Pág. 11946  
**CVE-2015-5289** Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0164/2014. Pág. 11947  
**CVE-2015-5291** Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0171/2014. Pág. 11948

**CVE-2015-5292** **Ayuntamiento de Noja**  
Aprobación y exposición pública de las nuevas Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para 2015. Pág. 11949

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2015-5284** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Notificación de la resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la línea de subvenciones COMPITE del Programa INNPULSA 2012-2015 para el año 2013, expediente 2013/COM/045. Pág. 11950

**CVE-2015-5260** **Servicio Cántabro de Empleo**  
Notificación por comparecencia de resolución de inicio expediente de revocación de la subvención en expediente 1000286/2009. Pág. 11951

**CVE-2015-5261** Notificación por comparecencia de resolución de inicio expediente de revocación de la subvención en expediente 1000287/2009. Pág. 11952

**CVE-2015-5279** Notificación por comparecencia de resolución de inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 1000616/2009. Pág. 11953

**CVE-2015-5280** Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1614/2014. Pág. 11954

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

**CVE-2015-5272** **Ayuntamiento de Polanco**  
Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Expediente 1062/14. Pág. 11955

**CVE-2015-5339** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Rinconeda. Expediente 207/14. Pág. 11956

**CVE-2015-5290** **Ayuntamiento de Santander**  
Notificación de desestimación de recurso, no suspensión de ruina y ejecución subsidiaria. Expediente R.I. 9/14. Pág. 11957

**CVE-2015-5338** Información pública de la aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación del Área Específica 3 (B) en Paseo de General Dávila, 96. Pág. 11959

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2015-5305** Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de los Valles del Sur de Cantabria y el Alto de Besaya (AECOVAL), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 11960
- CVE-2015-5307** Información pública del depósito de la Disolución de la Asociación de Contratistas de Cantabria (ACODECA), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 11961

### 7.5. VARIOS

#### Parlamento de Cantabria

- CVE-2015-5340** Extracto del Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno, de 20 de marzo de 2015, relativo a las propuestas de valoración de determinadas series documentales aprobadas por la Comisión de Valoración y Selección de fondos documentales y bibliográficos de la Cámara, con fecha 16 de marzo de 2015. Pág. 11962
- CVE-2015-5341** Extracto del Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno, de 13 de marzo de 2015, relativo a las propuestas de valoración de determinadas series documentales aprobadas por la Comisión de Valoración y Selección de fondos documentales y bibliográficos de la Cámara, con fecha 18 de febrero de 2015. Pág. 11963

#### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2015-5342** Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 11964
- CVE-2015-5343** Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral. Pág. 11965

#### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2015-5252** Trámite de audiencia a los interesados en el expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local con la categoría de monumentos. Pág. 11966
- CVE-2015-5263** Notificación a interesados del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, Torre de Alvarado, en la localidad de Heras, término municipal de Medio Cudeyo. Pág. 11967

#### Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2015-5405** Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar restaurante en calle Sainz y Trevilla, 38. Pág. 11970

#### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

- CVE-2015-5354** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de una unidad de suministro (gasolinera) en barrio Mazuecas de Cicero. Pág. 11971

#### Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2015-5332** Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad de almacenamiento frigorífico en nave situada en barrio La Esprilla, 42. Expediente LIC/589/2014. Pág. 11972

#### Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2015-5297** Citación para notificación por comparecencia de Decreto DEC/504/2015. Pág. 11973
- CVE-2015-5298** Citación para notificación por comparecencia de Decreto DEC/422/2015. Pág. 11974
- CVE-2015-5299** Citación para notificación por comparecencia de Decreto DEC/426/2015. Pág. 11975
- CVE-2015-5300** Citación para notificación por comparecencia de Decreto DEC/427/2015. Pág. 11976

#### Ayuntamiento de Cieza

- CVE-2015-5273** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11977

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

#### **Ayuntamiento de Colindres**

- CVE-2015-5274** Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Pág. 11978  
**CVE-2015-5275** Notificación de solicitud de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal. Pág. 11979  
**CVE-2015-5276** Notificación de solicitud de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal. Pág. 11980

#### **Ayuntamiento de Santander**

- CVE-2015-5296** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11981  
**CVE-2015-5361** Información pública de solicitud de licencia para instalación de un ascensor en calle Cardenal Herrera Oria, 30. Expediente 12089/2015. Pág. 11982

#### **Ayuntamiento de Villaescusa**

- CVE-2015-5318** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11983

## **8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**

### **8.2.OTROS ANUNCIOS**

#### **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**

- CVE-2015-5211** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 633/2014. Pág. 11984

#### **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**

- CVE-2015-5212** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2015. Pág. 11986

#### **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**

- CVE-2015-5213** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2015. Pág. 11987  
**CVE-2015-5215** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2014. Pág. 11988  
**CVE-2015-5217** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2015. Pág. 11989  
**CVE-2015-5219** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 735/2014. Pág. 11990  
**CVE-2015-5221** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 768/2014. Pág. 11991

#### **Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao**

- CVE-2015-5229** Notificación de sentencia en juicio social ordinario 384/2014. Pág. 11992

#### **Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**

- CVE-2015-5226** Notificación de sentencia 171/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 233/2013. Pág. 11993

#### **Juzgado de Instrucción Nº 2 de Bilbao**

- CVE-2015-5228** Notificación de resolución en juicio de faltas 2552/2014. Pág. 11994

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo**

- CVE-2015-4936** Notificación de decreto 52/2015 en procedimiento de división de herencia 39/2014. Pág. 11995

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

<b>CVE-2015-5330</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 340/2011.	Pág. 11997
<b>CVE-2015-5223</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega</b> Notificación de sentencia 40/2015 en juicio de faltas 1131/2014.	Pág. 11999
<b>CVE-2015-5224</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega</b> Notificación de sentencia 214/2014 en juicio de faltas 1810/2014.	Pág. 12000

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-5266** *Orden ECD/52/2015, de 14 de abril, que establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía y regula la prueba específica de acceso a estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, dispone en el artículo 13.1, que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán el currículo correspondiente a cada título.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrolla el citado Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, estableciendo, entre otros aspectos, previsiones para el desarrollo de la programación general anual, el proyecto educativo, el proyecto curricular, las programaciones didácticas así como las orientaciones didácticas y disposiciones referidas a la evaluación, promoción y titulación en estas enseñanzas.

El Real Decreto 1432/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, establece los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos de dicho título, que constituyen los aspectos básicos del currículo. El artículo 2.2 del mencionado Real Decreto señala que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán el currículo correspondiente a este título del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas.

Además, los centros deben jugar un papel activo en la determinación del currículo, ya que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, les corresponde desarrollar y completar, en su caso, el currículo establecido en esta orden. Este papel que se asigna a los centros en el desarrollo del currículo responde al principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación atribuye a los centros educativos, con el fin de que el currículo sea un instrumento válido para dar respuesta a sus características y a su realidad educativa.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto 15/2011, de 24 de febrero, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía perteneciente a la familia profesional artística en Comunicación Gráfica y Audiovisual, y regular la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

2. Esta Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-5266

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

#### Artículo 2. Profesorado.

Las especialidades del profesorado de los cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con atribución docente en los módulos formativos que constituyen las enseñanzas del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía son las recogidas en el anexo II del Real Decreto 1432/2012, de 11 de octubre.

#### Artículo 3. Espacios y equipamientos.

Las escuelas de arte y los centros autorizados para impartir el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y contar con los espacios y equipamientos que se establecen en el capítulo VII del Decreto 15/2011, de 24 de febrero y en el artículo 5 del Real Decreto 1432/2012, de 11 de octubre, teniendo en cuenta que deben permitir el desarrollo de las actividades de acuerdo con la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal.

### CAPÍTULO II

#### Acceso a las enseñanzas

#### Artículo 4. Acceso a las enseñanzas.

El acceso al ciclo de grado superior de Fotografía correspondiente a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se regula en el capítulo V del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en el capítulo VI del Decreto 15/2011, de 24 de febrero, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 5. Prueba específica.

1. La prueba específica de acceso al ciclo superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía se estructura en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o documentación gráfica o audiovisual que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante la obra de arte y los mensajes visuales de carácter funcional.

b) Segundo ejercicio. Realización durante un tiempo máximo de dos horas de diversos bocetos sobre un tema dado para realizar un mensaje visual funcional bidimensional. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y sentido de la comunicación.

c) Tercer ejercicio. Desarrollo, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno de los bocetos realizados en el ejercicio anterior. En este ejercicio se valorará la capacidad del aspirante para concretar sus ideas y presentarlas correctamente, su capacidad de representación y comunicación, así como el sentido artístico y la sensibilidad demostrados en su trabajo.

2. Cada ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco.

3. La calificación final de la prueba será la media aritmética con dos decimales de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, añadiendo el término de "Apto" cuando todos hayan sido superados. Los aspirantes que no hubieran superado alguno de los ejercicios serán calificados con el término "No apto", sin anteponer la calificación numérica.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

4. La prueba específica se realizará en el centro público que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y tendrá efectos únicamente en el curso académico para el que se realice.

5. Los solicitantes que aleguen experiencia laboral de al menos 1 año en el ámbito profesional de la fotografía, para la exención de la prueba específica de acceso, deberán presentar la siguiente documentación:

a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena:

1º. Certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en el que conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que han realizado dicha actividad.

2º. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviesen afiliados, donde conste la empresa o las empresas, la categoría laboral, el grupo de cotización y el período o períodos de cotización.

b) En el caso de trabajadores por cuenta propia:

1º. Certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

2º. Declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas.

3º. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículo 6. Comisión de evaluación de las pruebas específicas.

1. La prueba específica será convocada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para la valoración de la prueba específica de acceso se constituirá una comisión de evaluación, designada por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, formada por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos, actuando el de menor edad como secretario. Al menos los vocales serán profesores de los cuerpos docentes que impartan docencia en alguno de los ciclos de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual.

2. Las funciones de la comisión de evaluación son las siguientes:

a) Organizar la prueba específica con arreglo a lo establecido en el artículo 5.

b) Garantizar el correcto desarrollo de la prueba, comprobando que los objetivos, los contenidos y la evaluación de los ejercicios que componen las pruebas se atienen a lo establecido en la descripción de las mismas.

c) Realizarán la valoración de las actuaciones de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación establecidos.

d) Realizar la evaluación final de los aspirantes.

3. La comisión de evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo establecido en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En el caso de que alguno de los aspirantes acredite algún tipo de discapacidad, la comisión podrá recabar la colaboración de expertos y actuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y en la disposición adicional primera del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

### CAPÍTULO III

#### Currículo

Artículo 7. Currículo.

1. El perfil profesional, que viene expresado por la competencia general y las competencias profesionales, es el establecido en el anexo I del Real Decreto 1432/2012, de 11 octubre.

CVE-2015-5266

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

2. En el currículo se integran las enseñanzas mínimas del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía reguladas en el Real Decreto 1432/2012, de 11 de octubre. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos que conforman estas enseñanzas son los establecidos en el anexo I.

#### Artículo 8. Desarrollo del currículo.

1. El desarrollo del currículo de las enseñanzas reguladas en esta Orden se realizará conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Decreto 15/2011, de 24 de febrero.

2. En las programaciones didácticas que realicen los centros, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.f) de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, referido a la integración del principio de igualdad en la política de educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, se fomentará la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.

3. Los centros podrán ofertar, previa autorización del titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, una parte de los módulos formativos en una lengua extranjera, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulado por la presente Orden.

4. La elaboración del proyecto curricular del ciclo y de las correspondientes programaciones didácticas tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes orientaciones:

a) La utilización de recursos y metodologías relacionados con el futuro ejercicio profesional del alumno.

b) El fomento de actividades que trasladen la realidad de la empresa al centro educativo, entre las que se pueden contemplar la organización de visitas a empresas, la participación de profesionales especialistas en fotografía en la formación del alumnado y la organización de encuentros informativos.

c) El fomento de la iniciativa emprendedora, así como el conocimiento del entorno productivo del sector.

d) La promoción de la participación en programas europeos que contribuyan, entre otros, a la mejora de las competencias lingüísticas y profesionales.

#### Artículo 9. Estructura de las enseñanzas.

1. La duración total de las enseñanzas reguladas en la presente Orden, incluida la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, es de 2000 horas.

2. Los horarios de los diferentes módulos formativos que componen el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía serán los recogidos en el anexo II.

3. Los módulos formativos del ciclo de grado superior en Fotografía se organizan en régimen presencial en dos cursos, de acuerdo con la siguiente distribución:

##### a) Primer curso:

1º. Historia de la Fotografía.

2º. Fundamentos de la representación y la expresión visual.

3º. Lenguaje y tecnología audiovisual I.

4º. Proyectos de fotografía I.

5º. Medios informáticos.

6º. Técnica fotográfica I.

7º. Teoría de la imagen.

8º. Formación y orientación laboral.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

b) Segundo curso:

- 1º. Lenguaje y tecnología audiovisual II.
- 2º. Teoría fotográfica.
- 3º. Proyectos de fotografía II.
- 4º. Técnica fotográfica II.
- 5º. Lengua extranjera para uso profesional.
- 6º. Proyecto integrado.
- 7º. Fase de formación práctica.

Artículo 10. Fase de formación práctica.

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:

a) Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa del sector audiovisual y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.

b) Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.

c) Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector.

d) Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc. necesarios para el inicio de la actividad laboral.

e) Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.

f) Participar de forma activa en las fases del proceso de producción y edición audiovisual bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.

g) Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.

2. Los alumnos realizarán la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres en el segundo curso del ciclo, una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos de las enseñanzas de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, con excepción del módulo de proyecto integrado.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, excepcionalmente, el equipo docente podrá autorizar el acceso a la fase de formación práctica cuando el alumno tenga pendientes módulos formativos cuya carga horaria sea inferior a 200 horas. Para ello, el equipo docente valorará individualmente para cada alumno el grado de adquisición de la competencia general del título, de los objetivos generales del ciclo formativo y las posibilidades de recuperación de los módulos formativos pendientes.

4. El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa, de acuerdo con lo establecido en la normativa específica sobre evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Artículo 11. Módulo de Proyecto Integrado

1. El módulo de Proyecto Integrado deberá estar basado en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en el currículo y en el proyecto educativo del centro.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

2. El módulo de Proyecto Integrado, que se realizará en el segundo curso del ciclo de grado superior, tiene por objeto el desarrollo de un proyecto perteneciente al campo de la Fotografía como producto aislado o como conjunto, donde el alumno sea capaz de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad de Fotografía, adquiridos mediante estas enseñanzas, con rigor técnico y posibilidad de realización y viabilidad, que evidencie su capacidad creadora, su sensibilidad artística y estética y su cultura plástica.

3. Con carácter general el alumno iniciará el módulo de Proyecto Integrado en el primer trimestre del segundo curso del ciclo, y será evaluado una vez superados todos los módulos formativos del ciclo.

4. El módulo de Proyecto Integrado se desarrollará a partir de la propuesta del profesor que tenga atribuida la competencia docente del mismo, que será el profesor tutor del proyecto.

5. Cada centro creará tribunales de obras y proyectos, presididos por el director del centro educativo o persona en quien delegue, y formado por, al menos, un representante de cada uno de los departamentos de coordinación didáctica, elegidos por el director a propuesta del jefe de estudios. Los alumnos deberán presentar y defender sus proyectos integrados ante este tribunal, que los valorará y calificará. Los tribunales podrán contar con la presencia de personas de reconocido prestigio que actuarán como asesores, con voz pero sin voto.

6. El alumno podrá solicitar la utilización de las instalaciones y recursos técnicos y tecnológicos del centro que considere necesarios para la realización del Proyecto Integrado, siempre que no interfiera con el desarrollo de la actividad docente.

7. El Proyecto Integrado original que presente el alumno, deberá contemplar los siguientes apartados:

a) Memoria, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de realización del producto, que recogerá los aspectos funcionales, artísticos, técnicos y económicos.

b) Producto Fotográfico.

c) La presentación y defensa del mismo.

8. Los aspectos no contemplados en este artículo, relacionados con la evaluación del módulo del Proyecto Integrado se regirán por lo que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la normativa específica sobre evaluación.

#### Artículo 12. Evaluación, certificación y titulaciones.

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos se realizará conforme a lo establecido en el capítulo III del Decreto 15/2011, de 24 de febrero y en la normativa que lo desarrolle.

2. Corresponde al centro educativo en el que esté matriculado el alumno, cuando éste supere las enseñanzas correspondientes, realizar la propuesta para la expedición del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía.

3. Los módulos del presente currículo que tengan carácter progresivo a efectos de evaluación y calificación son los de la misma denominación y diferente cardinal. A este respecto debe entenderse que para que un alumno pueda ser calificado de un módulo de segundo curso con el cardinal II deberá haber superado previamente el módulo de la misma denominación del primer curso con el cardinal I, cuyo contenido inicia la progresión.

#### Artículo 13. Convalidaciones y exenciones.

1. Las convalidaciones y exenciones se regulan en el Capítulo VIII del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y en el artículo 26 del Decreto 15/2011, de 24 de febrero.

2. La convalidación de los módulos formativos que se relacionan en los anexos III y IV del Real Decreto 1432/2012, de 11 de octubre, serán reconocidas por el director del centro en el que está matriculado en alumno.

3. El módulo formativo de Formación y orientación laboral será objeto de convalidación, reconocida por el director del centro, siempre que se haya superado en un ciclo de artes plásticas y diseño.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

4. Las convalidaciones no contempladas en los apartados anteriores serán remitidas por el director del centro al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa quien determinará lo que proceda.

5. La exención de los módulos formativos que se relacionan en el anexo V del Real Decreto 1432/2012, de 11 de octubre, y de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres por su correspondencia con la práctica laboral será determinada por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La documentación que los solicitantes deben presentar al director del centro, junto con la solicitud de exención, es la establecida en el artículo 5.5 de esta orden.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo de la Orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Implantación del nuevo currículo

En el año académico 2015-2016 se implantará el primer curso de las enseñanzas que se determinan en la presente Orden, y en el año académico 2016-2017 las del segundo curso.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

ANEXO I

OBJETIVOS, CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS.

**1. Fundamentos de la representación y la expresión visual.**

a) Objetivos:

- 1º. Analizar los elementos que configuran la representación del espacio en un soporte bidimensional y las interrelaciones que se establecen entre ellos.
- 2º. Utilizar adecuadamente los elementos y las técnicas propias del lenguaje plástico y visual en la representación gráfica de imágenes.
- 3º. Adecuar la representación gráfica a los objetivos comunicacionales del mensaje.
- 4º. Comprender los fundamentos y la teoría del color, su importancia en los procesos de creación artístico-plástica y utilizarlos de manera creativa en la representación gráfica de mensajes.
- 5º. Analizar el color y los demás elementos del lenguaje plástico y visual presentes en diferentes imágenes bi y tridimensionales.
- 6º. Utilizar las herramientas y recursos del dibujo en la elaboración de bocetos, guiones gráficos y story-boards para la realización de proyectos fotográficos y audiovisuales.
- 7º. Ejercitar la capacidad de invención e ideación y desarrollar la sensibilidad estética y creativa.

b) Contenidos:

- 1º. Configuración del espacio bidimensional. Elementos formales, expresivos y simbólicos del lenguaje plástico y visual.
- 2º. Forma y estructura. Elementos proporcionales.
- 3º. Forma y composición en la expresión bidimensional.
- 4º. Fundamentos y teoría de la luz y el color.
- 5º. Valores expresivos y simbólicos del color.
- 6º. Interacción del color en la representación creativa.
- 7º. Instrumentos, técnicas y materiales.
- 8º. Características formales y funcionales del dibujo para la planificación del producto fotográfico y audiovisual. Bocetos, story-boards.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Representar imágenes de acuerdo a las técnicas y procedimientos expresivos más idóneos.
- 2º. Analizar, estructurar y representar el espacio compositivo de una imagen a partir de un planteamiento previo.
- 3º. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.
- 4º. Explorar con iniciativa y sensibilidad las posibilidades expresivas del dibujo, del color y la composición y utilizarlas de manera creativa en la realización de imágenes.
- 5º. Utilizar el color con intencionalidad significativa y estética en la representación gráfica de ideas y mensajes.
- 6º. Realizar bocetos y storyboards adecuados a las especificaciones de proyectos audiovisuales y fotográficos.
- 7º. Valorar argumentadamente los aspectos formales, estéticos y simbólicos en una representación visual determinada.

**2. Medios informáticos.**

a) Objetivos:

- 1º. Analizar la evolución de los medios informáticos en la sociedad actual y la presencia de las nuevas tecnologías en la realización y edición de la imagen animada.
- 2º. Conocer los fundamentos informáticos, la relación hardware y software y comprender sus características y funciones.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

3º. Comprender y aplicar los conceptos fundamentales de la imagen digital vectorial y la imagen bitmap, el tratamiento de la tipografía digital, sistemas de color y formatos adecuados a cada necesidad.

4º. Digitalizar imágenes, almacenarlas y convertirlas a formatos adecuados.

5º. Conocer y utilizar las aplicaciones de los programas informáticos específicos de diseño.

6º. Utilizar los medios informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

b) Contenidos:

1º. Evolución de la informática e Internet. La sociedad de la información. Software libre.

2º. Sistemas operativos. Ordenador, periféricos y redes, cloud computing.

3º. Sistemas de colores, digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.

4º. Comunicación entre diferentes entornos. Importación y exportación de archivos.

5º. La imagen vectorial. Software de creación. El área de trabajo. Herramientas de dibujo.

6º. Organización de objetos: capas, agrupamientos, máscaras, estilos.

7º. La imagen bitmap. Software de creación, tratamiento y gestión de imágenes bitmap y fotografía digital. Herramientas de dibujo.

8º. Fotografía digital. Preparación de ficheros para distribución y salida.

9º. Tipos de archivos para la distribución y salida. Organización de la información.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

1º. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y específicamente en el ejercicio profesional del diseño gráfico en sus distintos ámbitos.

2º. Identificar los componentes físicos y lógicos de un sistema informático.

3º. Comprender y utilizar adecuadamente los diversos tipos de formatos gráficos para aplicaciones gráficas y multimedia y las diferentes posibilidades de organizar la información.

4º. Preparar los formatos, resolución y tamaño para trabajar en aplicaciones gráficas y multimedia.

5º. Diferenciar los formatos de imagen digital vectorial y bitmap y comprender sus características fundamentales.

6º. Emplear con destreza las herramientas de ilustración vectorial y bitmap.

7º. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo tanto en el proceso creativo y proyectual como en la comunicación.

### 3. Teoría de la imagen.

a) Objetivos:

1º. Identificar, valorar e interpretar imágenes aplicando diferentes modelos de análisis.

2º. Conocer los principios teóricos de la percepción visual.

3º. Interpretar los códigos significativos de la imagen.

4º. Identificar y valorar la función expresiva de la imagen en su contexto.

5º. Identificar y analizar las estrategias de comunicación en la imagen.

6º. Conocer los diferentes ámbitos y entornos de producción de la imagen fija y en movimiento.

b) Contenidos:

1º. La representación y los elementos morfológicos, dinámicos y medibles de la imagen.

2º. Identificación, análisis y valoración de la imagen.

3º. Sintaxis visual.

4º. La visualización de la realidad. Teorías perceptivas.

5º. El signo: Expresión y contenido. Denotación y connotación.

6º. Tipos de signos. Propiedades y convenciones. Los signos y sus valores significativos.

7º. La comunicación visual. El proceso comunicativo.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

1º. Identificar los elementos morfológicos y sintácticos de imágenes dadas.

2º. Analizar imágenes de acuerdo a los contenidos expresivos del lenguaje visual utilizado y su significado.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

- 3º. Elaborar propuestas de representación gráfica para los conceptos y principios fundamentales de la percepción visual.
- 4º. Proponer soluciones gráficas adecuadas a problemas de comunicación y valorarlas argumentadamente.
- 5º. Elaborar estrategias de comunicación visual para la transmisión de ideas y mensajes propios o asignados y explicarlas argumentadamente.

#### 4. Historia de la fotografía.

##### a) Objetivos:

- 1º. Comprender el lenguaje y las particularidades de la fotografía y de otros medios de comunicación gráfica y visual.
- 2º. Conocer los orígenes y la evolución de la fotografía en relación con el contexto histórico-artístico.
- 3º. Comprender la evolución histórica, técnica y formal de la fotografía, e identificar las principales tendencias, autores y obras.
- 4º. Analizar y valorar las obras fotográficas en su dimensión artística, comunicativa y expresiva.
- 5º. Demostrar interés y sensibilidad acerca de las imágenes fotográficas que se realizan en la actualidad.

##### b) Contenidos:

- 1º. Orígenes y expansión de la fotografía. Su relación con otras manifestaciones artísticas.
- 2º. Los géneros fotográficos y su evolución. La fotografía en relación al contexto histórico-artístico.
- 3º. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética de la fotografía. Manifestaciones más significativas. Tendencias, estilos y autores más relevantes.
- 4º. La fotografía en los medios de comunicación. Influencia y aplicaciones tecnológicas.
- 5º. Tendencias y realizaciones actuales.

##### c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Analizar e interpretar las variables formales, estilísticas y técnicas de las imágenes fotográficas en relación con el contexto histórico-artístico en que se producen.
- 2º. Identificar las manifestaciones, estilos, autores significativos y sus aportaciones e innovaciones más relevantes en el contexto de la especialidad.
- 3º. Explicar razonadamente la evolución técnica y formal de la fotografía, en relación con el contexto histórico y cultural, utilizando adecuadamente la terminología específica.
- 4º. Valorar críticamente las fotografías en base al conocimiento histórico y en relación a sus características técnicas y formales.

#### 5. Teoría fotográfica.

##### a) Objetivos:

- 1º. Comprender y analizar los fundamentos del lenguaje fotográfico y aplicarlos en la valoración argumentada de imágenes fotográficas.
- 2º. Emitir un juicio crítico argumentado sobre su propio trabajo fotográfico y el de autores/as reconocidos/as.
- 3º. Estudiar textos significativos de la teoría fotográfica y sus relaciones con la praxis de la fotografía.
- 4º. Analizar las diversas técnicas fotográficas como condicionantes del significado, la expresividad y la estética de las fotografías.
- 5º. Valorar los conocimientos aportados por el módulo y utilizarlos en el propio proceso de creación y realización de trabajos profesionales.

##### b) Contenidos:

- 1º. La imagen fotográfica. Concepto y evolución de las teorías fotográficas.
- 2º. Los contextos de la imagen, sus usos y funciones.
- 3º. El valor del referente. La clasificación en géneros.
- 4º. Los elementos de representación espacial en la fotografía.
- 5º. La representación del tiempo y el movimiento.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

- 6º. La luz en la fotografía. Iluminación natural y artificial: criterios estéticos y funcionales.
- 7º. El color en fotografía. Evolución y usos expresivos.
- 8º. La fotografía y otros medios de expresión: artes plásticas, cine, literatura...
- 9º. Fotografía y documento.
- 10º. Teorías estéticas y artísticas.
- 11º. Conceptos artísticos contemporáneos. Interacciones con la fotografía.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Analizar imágenes fotográficas utilizando y relacionando adecuadamente los conceptos del módulo.
- 2º. Desarrollar estrategias de análisis de fotografías en base a los conocimientos aportados por el módulo y al propio criterio.
- 3º. Analizar e interpretar razonadamente textos significativos de la teoría de la fotografía.
- 4º. Valorar críticamente el lugar de la fotografía en el mundo de la comunicación y los usos que se hacen de ella.
- 5º. Emitir un juicio crítico argumentado acerca de fotografías propias y ajenas tomando en consideración los aspectos técnicos, comunicacionales y artísticos.

## 6. Técnica fotográfica I.

a) Objetivos:

- 1º. Dominar la terminología específica del medio.
- 2º. Estudiar el hecho fotográfico desde aspectos científicos y mecánicos.
- 3º. Analizar la base científica y tecnológica de la fotografía.
- 4º. Conocer las especificaciones y características técnicas de los materiales y equipos fotográficos.
- 5º. Desarrollar procedimientos operativos de control técnico.
- 6º. Manejar y utilizar equipos fotográficos desde la realización de la toma hasta la edición de la imagen.
- 7º. Aprender las características, herramientas, aplicaciones y cuanto supone trabajar con luz natural y artificial.
- 8º. Procesar imágenes mediante diferentes técnicas.

b) Contenidos:

- 1º. Principios físicos. La luz y la óptica.
- 2º. Leyes que intervienen directamente en el hecho fotográfico.
- 3º. Las cámaras y equipos fotográficos. Tipos y aplicaciones. Especificaciones técnicas, utilización y mantenimiento.
- 4º. Fotometría.
- 5º. Materiales fotoquímicos. Procesado y positivado en blanco y negro. Procesos antiguos.
- 6º. El procesado fotográfico fotoquímico y digital. Técnicas y equipos. Retoque y manipulación.
- 7º. Sistemas, equipos y técnicas de iluminación.
- 8º. El control técnico en la toma.
- 9º. Iluminación. Procesos y estilos.
- 10º. La iluminación en los géneros. Autores y autoras.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Comprender y utilizar adecuadamente la terminología y los conceptos técnicos de la fotografía.
- 2º. Comprender el manejo de las cámaras y los equipos fotográficos.
- 3º. Poner nombre al conjunto de procesos, técnicas, materiales, herramientas y accesorios que forman parte de la práctica fotográfica.
- 4º. Establecer un flujo de trabajo definido.
- 5º. Resolver ejercicios prácticos de fotografía fotoquímica y digital realizando correctamente todo el proceso hasta la materialización de imágenes de la calidad técnica exigible a nivel profesional.
- 6º. Seleccionar y llevar a cabo el sistema de iluminación que mejor corresponda a las especificaciones técnicas, comunicativas y artísticas de ejercicios prácticos de la especialidad.
- 7º. Dado un ejercicio específico de fotografía, identificar las peculiaridades técnicas y artísticas del género al que pertenece, seleccionar el equipo y procesamiento más adecuado y llevarlo a cabo correctamente en todas sus fases.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

8º. Valorar los resultados obtenidos en función del tipo de fotografía, los aspectos creativos, comerciales, expresivos, comunicativos y cuantos conforman esa práctica concreta.

### 7. Técnica fotográfica II.

#### a) Objetivos:

- 1º. Dominar la terminología específica del medio.
- 2º. Conocer en la teoría y en la práctica los diversos sistemas de iluminación y ejercitarse en la realización de fotografías en todo tipo de condiciones de iluminación.
- 3º. Manejar y utilizar equipos fotográficos desde la realización de la toma hasta la edición de la imagen.
- 4º. Adquirir conocimientos sobre el procesado de imágenes fotográficas.
- 5º. Conocer las tecnologías aplicadas a la reproducción e impresión de la imagen fotográfica.
- 6º. Aplicar los contenidos propios de la especialidad en una gran diversidad de ejercicios específicos.
- 7º. Procesar imágenes mediante diferentes técnicas.
- 8º. Conocer las peculiaridades técnicas y artísticas de los géneros fotográficos y aplicarlas en ejercicios prácticos.

#### b) Contenidos:

- 1º. El control técnico en la toma. Trabajo de campo. Autoras y autores.
- 2º. Iluminación. Procesos y estilos.
- 3º. La iluminación en los géneros. Autoras y autores.
- 4º. Gestión y tratamientos especiales de B/N y color.
- 5º. La materialización de la imagen fotográfica, su reproducción y edición. Tecnologías de reproducción e impresión. Sistemas Computer to Print, Computer to Plate, Computer to Film.
- 6º. Condicionamientos técnicos, artísticos y comunicativos de la práctica fotográfica en los diferentes géneros.
- 7º. El procesado fotográfico fotoquímico y digital. Técnicas y equipos. Retoque y manipulación.

#### c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Comprender y utilizar adecuadamente la terminología y los conceptos técnicos de la fotografía.
- 2º. Dominar las técnicas de procesado de la imagen fotográfica y sus fases.
- 3º. Llevar a cabo adecuadamente el control de calidad de la reproducción de la imagen y del color.
- 4º. Resolver ejercicios prácticos de fotografía fotoquímica y digital realizando correctamente todo el proceso hasta la materialización de imágenes de la calidad técnica exigible a nivel profesional.
- 5º. Conocer los sistemas de procesado tradicional y digital genéricos, los pasos a dar básicos y el desarrollo de los mismos.
- 6º. Saber cómo proceder a extraer esa información en el laboratorio húmedo –tradicional- o seco - digital- gestionando esa información en un revelado eficaz.
- 7º. Manejar con destreza cámaras y equipos fotográficos.
- 8º. Procesar correctamente imágenes mediante diferentes técnicas y realizar el adecuado tratamiento del B/N y el color.
- 9º. Seleccionar y llevar a cabo el sistema de iluminación que mejor corresponda a las especificaciones técnicas, comunicativas y artísticas de ejercicios prácticos de la especialidad.
- 10º. Tener un conocimiento exhaustivo sobre la iluminación, tanto en estudio como en exteriores, considerando a la luz como un elemento imprescindible en cualquier fotografía.
- 11º. Experimentar con iluminación de estudio tratando de aprender bien las pautas a seguir tanto en técnica como en estética.
- 12º. Dado un ejercicio específico de fotografía, identificar las peculiaridades técnicas y artísticas del género al que pertenece, seleccionar el equipo y procesamiento más adecuado y llevarlo a cabo correctamente en todas sus fases.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## 8. Lenguaje y tecnología audiovisual I.

### a) Objetivos:

- 1º. Comprender la evolución y el lenguaje de la imagen en movimiento y analizar los códigos y dimensiones del lenguaje audiovisual.
- 2º. Conocer la sintaxis y la semántica de la imagen audiovisual, las características propias del medio audiovisual y sus diferencias con otros medios.
- 3º. Explorar las posibilidades expresivas y artísticas del lenguaje audiovisual y utilizarlas para comunicar ideas y mensajes de ámbito audiovisual.

### b) Contenidos:

- 1º. Teorías sobre el mensaje audiovisual. Características, diferenciación y evolución de los medios audiovisuales. El medio televisivo.
- 2º. La comunicación audiovisual. Dimensiones, funciones y organización del mensaje audiovisual.
- 3º. Fundamentos tecnológicos de los medios audiovisuales. Tecnología vídeo y digital. Elementos técnicos de los equipos audiovisuales.
- 4º. El lenguaje audiovisual. Retórica narrativa y retórica visual. La ordenación del espacio y del tiempo representado. Transición y continuidad. Articulaciones espacio-temporales. El montaje. La libertad formal.

### c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Identificar y analizar las dimensiones y funciones del lenguaje audiovisual en mensajes y productos específicos de la especialidad.
- 2º. Explicar y ejemplificar los recursos expresivos y narrativos del lenguaje audiovisual utilizando con propiedad los conceptos y terminología de la asignatura.
- 3º. Realizar propuestas audiovisuales, técnicamente correctas, de piezas audiovisuales llevando a cabo adecuadamente las distintas fases del proceso.

## 9. Lenguaje y tecnología audiovisual II.

### a) Objetivos:

- 1º. Dominar la técnica y tecnología de los medios audiovisuales.
- 2º. Utilizar adecuadamente la terminología propia de la asignatura.
- 3º. Conocer la evolución histórica y el lenguaje de la imagen en movimiento.
- 4º. Elaborar guiones literarios y gráficos.
- 5º. Realizar productos audiovisuales en todas sus fases.
- 6º. Analizar y valorar productos audiovisuales y emitir un juicio crítico argumentado acerca de la creación audiovisual propia y ajena.
- 7º. Desarrollar la capacidad de comunicación audiovisual, la inventiva y la expresividad personales.

### b) Contenidos:

- 1º. Control técnico de los equipos de toma y de postproducción.
- 2º. El guión. La narrativa visual.
- 3º. Los elementos del lenguaje audiovisual.
- 4º. La ordenación del espacio representado.
- 5º. La ordenación del tiempo representado.
- 6º. El montaje.
- 7º. La elaboración del producto audiovisual. Producción y postproducción.
- 8º. Escenografía, actores e iluminación.
- 9º. El sonido.
- 10º. Los géneros y los productos audiovisuales.

### c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Comprender y utilizar correctamente la terminología y los conceptos técnicos del medio audiovisual.
- 2º. Manejar los equipos y las técnicas audiovisuales con destreza y precisión.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

- 3º. Utilizar adecuadamente los mecanismos y recursos expresivos del medio audiovisual.
- 4º. Realizar correctamente guiones gráficos y literarios para piezas audiovisuales.
- 5º. Realizar audiovisuales llevando a cabo los controles de calidad correspondientes en cada fase del proceso.
- 6º. Valorar argumentadamente imágenes audiovisuales en base a los conocimientos aportados por el módulo, a su propio criterio y sensibilidad.

#### 10. Proyectos de fotografía I.

##### a) Objetivos:

- 1º. Conocer y saber utilizar los materiales, equipos y técnicas que intervienen en el proceso fotográfico.
- 2º. Realizar proyectos fotográficos de calidad técnica y artística dentro de los distintos ámbitos de la fotografía.
- 3º. Transmitir ideas y comunicar mensajes a través de la representación fotográfica.
- 4º. Desarrollar la capacidad de comunicación gráfica, la creatividad y expresividad personales.
- 5º. Desarrollar la autonomía en el aprendizaje y en el uso de las metodologías de trabajo más adecuadas a la solución de problemas.
- 6º. Analizar proyectos fotográficos en sus variables técnicas, artísticas y comunicativas y emitir una valoración crítica fundamentada.
- 7º. Dominar las nuevas tecnologías propias de la especialidad.
- 8º. Conocer y dominar las técnicas de archivo, indexación y recuperación de documentos fotográficos según los estándares internacionales.
- 9º. Desarrollar actitudes de colaboración que posibiliten y optimicen el trabajo en equipo.
- 10º. Conocer la normativa específica de aplicación a la especialidad.

##### b) Contenidos:

- 1º. El proyecto fotográfico. Metodología básica.
- 2º. La toma fotográfica: variables de control técnico y expresivo.
- 3º. La medición de la luz y determinación de la exposición.
- 4º. La iluminación natural y artificial. Luz continua y flash. Esquemas básicos de iluminación.
- 5º. Revelado del negativo digital. Técnicas de ajuste tonal y tratamiento de imagen.
- 6º. Gestión básica de archivos. Metadatos. Técnicas de archivo, indexación y recuperación de documentos fotográficos.
- 7º. Revelado del negativo digital. Técnicas de ajuste tonal y tratamiento de imagen.
- 8º. Procedimientos de retoque. Corrección de color.
- 9º. Control de la perspectiva y la forma de la imagen.
- 10º. Introducción a la edición, el montaje y la comunicación de los proyectos fotográficos.

##### c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Manejar los equipos fotográficos y procesar las imágenes con dominio técnico.
- 2º. Adecuar las soluciones técnicas, formales y expresivas a las especificaciones temáticas y comunicativas de proyecto.
- 3º. Organizar, planificar y llevar a cabo los trabajos fotográficos con el nivel de calidad exigible profesionalmente.
- 4º. Desarrollar proyectos sencillos, individuales y en equipo, en todas sus fases, hasta la obtención de un producto fotográfico de calidad artística, técnica y comunicativa.
- 5º. Seleccionar y organizar adecuadamente los elementos, materiales y humanos, que serán fotografiados.
- 6º. Utilizar con destreza la tecnología propia de la especialidad tanto en la realización como en la comunicación del proyecto.

## 11. Proyectos de fotografía II.

### a) Objetivos:

- 1º. Conocer y saber utilizar los materiales, equipos y técnicas que intervienen en el proceso fotográfico.
- 2º. Realizar proyectos fotográficos de calidad técnica y artística dentro de los distintos ámbitos de la fotografía.
- 3º. Transmitir ideas y comunicar mensajes a través de la representación fotográfica.
- 4º. Desarrollar la capacidad de comunicación gráfica, la creatividad y expresividad personales.
- 5º. Desarrollar la autonomía en el aprendizaje y en el uso de las metodologías de trabajo más adecuadas a la solución de problemas.
- 6º. Analizar proyectos fotográficos en sus variables técnicas, artísticas y comunicativas y emitir una valoración crítica fundamentada.
- 7º. Dominar las nuevas tecnologías propias de la especialidad.
- 8º. Conocer y dominar las técnicas de archivo, indexación y recuperación de documentos fotográficos según los estándares internacionales.
- 9º. Desarrollar actitudes de colaboración que posibiliten y optimicen el trabajo en equipo.
- 10º. Conocer la normativa específica de aplicación a la especialidad.

### b) Contenidos:

- 1º. El proyecto fotográfico. Documentación, realización y presentación.
- 2º. La toma fotográfica: variables de control técnico y expresivo.
- 3º. La iluminación disponible y puesta. Esquemas complejos de iluminación. Filtraje y polarización.
- 4º. La cámara técnica.
- 5º. Gestión de archivos. Metadatos. Técnicas de archivo, indexación y recuperación de documentos fotográficos.
- 6º. Revelado del negativo digital. Técnicas de ajuste tonal y tratamiento de imagen.
- 7º. Procedimientos avanzados de retoque. Corrección de color.
- 8º. Control de la perspectiva y la forma de la imagen.
- 9º. La edición. Selección y organización de imágenes.
- 10º. El acabado y la presentación. Montaje y exhibición.
- 11º. Los ámbitos de la fotografía: reportaje, publicidad y arte. Géneros.
- 12º. Normativa de aplicación a la especialidad.
- 13º. La memoria y la comunicación del proyecto.

### c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Manejar los equipos fotográficos y procesar las imágenes con dominio técnico.
- 2º. Adecuar las soluciones técnicas, formales y expresivas a las especificaciones temáticas y comunicativas de proyecto.
- 3º. Organizar, planificar y llevar a cabo los trabajos fotográficos con el nivel de calidad exigible profesionalmente.
- 4º. Desarrollar proyectos complejos, individuales y en equipo, en todas sus fases, hasta la obtención de un producto fotográfico de calidad artística, técnica y comunicativa.
- 5º. Dotar a la fotografía de elementos persuasivos, informativos y/o identificativos que transmitan ideas y mensajes acordes a los objetivos comunicacionales del proyecto.
- 6º. Realizar imágenes temática y estilísticamente acordes al ámbito profesional y al género de que se trate.
- 7º. Demostrar autonomía en la planificación y realización del trabajo fotográfico.
- 8º. Presentar y defender fundamentadamente las propias ideas y el trabajo realizado, y emitir una valoración argumentada del mismo.
- 9º. Utilizar con destreza la tecnología propia de la especialidad tanto en la realización como en la comunicación del proyecto.
- 10º. Atenerse en los proyectos a la normativa vinculada al ejercicio profesional como por ejemplo la relativa al derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## 12. Lengua Extranjera para uso profesional.

### a) Objetivos.

- 1º. Ampliar los conocimientos previos de idioma extranjero.
- 2º. Comprender mensajes orales emitidos en lengua extranjera sobre temas relativos al entorno profesional del ciclo.
- 3º. Expresarse de forma oral y escrita permitiendo una comunicación específica en el ámbito del trabajo que se va a desempeñar.
- 4º. Elaborar e interpretar correctamente comunicaciones escritas y traducir textos técnicos específicos relacionados con este ciclo formativo.
- 5º. Utilizar las tecnologías de la información como herramienta de aprendizaje y en el proceso de comunicación en lengua extranjera.
- 6º. Valorar la importancia de comunicarse en lengua extranjera como instrumento que facilita el intercambio de información, contribuyendo al aprendizaje autónomo.

### b) Contenidos.

- 1º. Uso oral y escrito de vocabulario específico relacionado con el ciclo formativo.
- 2º. Búsqueda de información específica relacionada con la actividad profesional.
- 3º. Análisis y comprensión de textos y documentos relacionados con su ámbito profesional.
- 4º. Elaboración de textos escritos, cartas, currículum, informes, proyectos, memorias de trabajo, presupuestos o cualquier otro tipo de documento habitual en el ejercicio profesional de la especialidad.
- 5º. Comunicación oral en situaciones propias del ámbito profesional.
- 6º. Utilización de las tecnologías de la información en la búsqueda y elaboración de documentación.
- 7º. Referentes culturales, laborales y socio profesionales del país de la lengua extranjera.

### c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumno para:

- 1º. Identificar y comprender mensajes orales relacionados con el sector profesional del ciclo formativo.
- 2º. Comprender comunicaciones de trabajo diario donde aparezca el vocabulario específico de la actividad profesional.
- 3º. Expresarse oralmente manifestando opiniones personales sobre el campo laboral específico empleando el vocabulario técnico propio del ciclo formativo.
- 4º. Elaborar textos y documentos relacionados con un determinado propósito comunicativo dentro del ámbito profesional.
- 5º. Emplear las tecnologías de la información de forma autónoma en la búsqueda de información y transmisión de datos.

## 13. Proyecto integrado.

### a) Objetivos:

- 1º. Proponer y materializar un proyecto de la especialidad, propio o encargado, de calidad técnica, artística y comunicacional.
- 2º. Realizar el proyecto llevando a cabo todas las etapas y controles de calidad correspondientes.
- 3º. Desarrollar, mediante la proyectación y realización de un proyecto original de la especialidad las destrezas profesionales de su especialidad.

### b) Contenidos:

- 1º. La creación y realización del proyecto de fotografía. Metodología. Etapas. Especificaciones. Condicionantes. Documentación gráfica.
- 2º. Materialización del proyecto de fotografía hasta la obtención del producto acabado. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.
- 3º. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumno para:

- 1º. Realizar un proyecto de la especialidad que cumpla con el nivel técnico, artístico y comunicacional exigible en el ámbito profesional.
- 2º. Utilizar una metodología proyectual adecuada a los condicionantes y especificaciones del encargo.
- 3º. Realizar el control de calidad del proyecto en sus aspectos formales, expresivos, técnicos, tecnológicos y funcionales.
- 4º. Presentar adecuadamente el proyecto y emitir una valoración personal técnica, artística y funcional utilizando correctamente los conceptos y terminología propios de su ámbito profesional.

#### 14. Formación y orientación laboral.

a) Objetivos:

- 1º. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- 2º. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales.
- 3º. Identificar las distintas las vías de acceso al mercado de trabajo y a la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.
- 4º. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

b) Contenidos:

- 1º. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.
- 2º. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.
- 3º. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.
- 4º. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.
- 5º. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- 6º. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.
- 7º. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.
- 8º. Los signos distintivos: Marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.
- 9º. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

c) Criterios de evaluación. Se valorará la capacidad del alumnado para:

- 1º. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.
- 2º. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.
- 3º. Saber llevar a cabo la actividad empresarial tanto en el ámbito individual como societario.
- 4º. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.
- 5º. Realizar correctamente contratos y emitir facturas.
- 6º. Conocer las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.
- 7º. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LAS ENSEÑANZAS

PRIMER CURSO			
Módulos formativos.	Horas	Créditos ECTS	Horas semanales
Fundamentos de la representación y la expresión visual	99	6	3
Historia de la fotografía	99	6	3
Lenguaje y tecnología audiovisual I	66	4	2
Medios informáticos	99	6	3
Proyectos de fotografía I	231	14	7
Teoría de la imagen	66	4	2
Técnica fotográfica I	264	16	8
Formación y orientación laboral	66	4	2
<b>TOTAL</b>	<b>990</b>	<b>60</b>	<b>30</b>
SEGUNDO CURSO			
Módulos formativos.	Horas	Créditos ECTS	Horas semanales
Lenguaje y tecnología audiovisual II	175	10	7
Teoría fotográfica	125	8	5
Proyectos de fotografía II	225	13	9
Técnica fotográfica	175	10	7
Lengua extranjera para uso profesional	50	3	2
Proyecto integrado	120	7	
Fase de formación práctica	140	9	
<b>TOTAL</b>	<b>1010</b>	<b>60</b>	<b>30</b>

2015/5266

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-5256** *Resolución por la que se procede a la publicación del Convenio de Colaboración entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria para la realización del control integral de acceso a subvenciones (CIAS) a los seguros agrarios de los beneficiarios de su Comunidad Autónoma, firmado el 26 de marzo de 2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria para la realización del control integral de acceso a subvenciones (CIAS) a los seguros agrarios de los beneficiarios de su Comunidad Autónoma, de 26 de marzo de 2015, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 13 de abril de 2015.

El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Eusebio González Cárcoba.

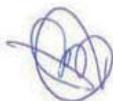
MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS Y LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL INTEGRAL DE ACCESO A SUBVENCIONES (CIAS) A LOS SEGUROS AGRARIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE SU COMUNIDAD AUTÓNOMA**

En Madrid a 25 de Marzo de 2015

De una parte, el Sr. D. Jaime Haddad Sánchez de cueto, Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en adelante ENESA, en virtud del Real Decreto 2024/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando en representación de la citada Entidad, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 18 del Real Decreto 950/1997, de 20 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de diferentes Organismos Autónomos del Departamento.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Blanca Azucena Martínez Gómez, Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 10/2011, de 28 de junio, en función de las atribuciones conferidas por el artículo 33 k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con el artículo 18.m de la citada Ley, y conforme a las atribuciones que le confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2015.



Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir este Convenio, y a tal efecto,



MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, mediante Resolución de la Presidencia de ENESA, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el cual se aprueba el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, en el que se exponen, entre otros, las líneas de ayuda a los Seguros Agrarios y los porcentajes de subvención aplicables a cada una de dichas líneas.

**SEGUNDO.-** Que la Orden PRE/126/2012, de 20 de enero, modificada por la Orden PRE/975/2013, de 24 de mayo establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados.

**TERCERO.-** Que ENESA, tal como expone el artículo 6 de la Orden de Bases, es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, a través de su Secretaría General.

**CUARTO.-** Que de acuerdo con el artículo 7 de dicha Orden de Bases, ENESA realizará un control que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Orden, para lo cual podrá celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

**QUINTO.-** Que para llevar a cabo el ejercicio de sus competencias ENESA requiere de información residente y gestionada por la Comunidad Autónoma. Por ello es necesario establecer las directrices para la colaboración administrativa entre la Comunidad Autónoma y ENESA.

**SEXTO.-** Que es del interés de las partes proceder, en el marco de la colaboración ínter administrativa prevista en la legislación vigente, a coordinar el proceso de control de subvenciones a los Seguros Agrarios, con la finalidad de agilizar dicho proceso y obtener una información que satisfaga las necesidades de las dos Administraciones, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad.

Por todo lo expuesto, las partes se reconocen legitimadas para formalizar el presente Convenio de Colaboración y acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la realización del control integral de subvenciones a los Seguros Agrarios (en adelante CIAS) suscritos por beneficiarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiéndose por tales aquellos interesados cuya razón social, a efectos de la póliza o pólizas suscritas, se encuentre dentro del territorio de dicha Comunidad.



-2-

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE ENESA

Para el cumplimiento del convenio, ENESA se compromete a:

1. Proporcionar a la Comunidad Autónoma el listado de DNI/NIF de su ámbito para que proceda a cruzar los datos correspondientes.
2. Constituir la base de datos CIAS.
3. Aplicar los resultados de control obtenidos de dicha base de datos a todas las pólizas que los interesados suscriban en esa Comunidad Autónoma.
4. Realizar los controles de las subvenciones a los seguros agrarios.
5. Ceder a la Comunidad Autónoma los resultados de dichos controles, en su ámbito geográfico, en el formato que resulte más conveniente. ENESA proporcionará la información con carácter semestral, a más tardar el 30 de junio y el 31 de diciembre del año en curso.

ENESA será responsable de la gestión de los datos personales que las Comunidades Autónomas cedan para los propósitos del control de subvenciones, comprometiéndose a utilizar dichos datos únicamente para la realización de este proceso de control.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Para el cumplimiento del convenio, la Comunidad Autónoma se compromete a proporcionar a ENESA los resultados de los cruces de información proporcionada por ENESA según el punto 1 de la Cláusula SEGUNDA, relativa a las Bases de Datos que gestione en el ámbito de sus competencias, en particular:

- Socios de Organizaciones de Productores de frutas y hortalizas
- Agricultores Jóvenes
- Explotaciones Prioritarias
- Contratos Territoriales de Zona Rural
- Socios de ADV/ADSV/ATRIA/API
- Producción Integrada
- Producción Ecológica

Estas bases de datos se entregarán en un formato compatible y constarán de la información descrita en el Anexo I.

La Comunidad Autónoma entregará las mismas con carácter anual, a más tardar el 30 de septiembre del año en curso.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

#### CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente Convenio, la cual estará formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá periódicamente, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran.

Los representantes de la comisión, así como su presidente y secretario, serán nombrados conjuntamente por el Director de ENESA y el Director del Órgano competente en materia de subvenciones a los seguros agrarios.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- o Programar y planificar los trabajos a desarrollar a efectos del correcto cumplimiento del contenido del Convenio.
- o Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones referidas en las Cláusulas Segunda y Tercera.
- o Resolver las discrepancias y conflictos que se presenten en relación con la ejecución del Convenio

Esta Comisión se ajustará en todo lo no específicamente previsto, a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá la duración de un año, pudiendo ser prorrogado automáticamente por acuerdo entre ambas partes por periodos anuales, salvo denuncia expresa en contrario de alguna de las partes presentada con un mes de antelación.

#### SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo del mismo.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de dos meses.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) La denuncia, formulada por escrito, por cualquiera de las partes, la cual producirá efecto dos meses después de la recepción del escrito en que se formule por la contraparte.
- b) El incumplimiento de las cláusulas del Convenio



MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

c) El mutuo acuerdo de las partes

**SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y además la consideración de lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la mencionada norma.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR ENESA,  
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

POR LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL,  
LA CONSEJERA,



Fdo.: Blanca Azucena Martínez Gómez.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

#### ANEXO I

Información a remitir por parte de las Comunidades Autónomas

Cada fichero contendrá todos los DNI o NIF remitidos por ENESA para su cruce.

El formato de fichero podrá ser cualquiera de los siguientes:

- Texto plano separado por tabulaciones
- XML
- Hoja de datos de Excel (XLS o XLSX)
- Base de datos Access (MDB)

El fichero contendrá los siguientes datos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación Fiscal (NIF)
- <Campo Relevante (es decir, agricultor joven, socio OP, etc.)> SI/NO
  - o Opcionalmente, podrá optarse por incluir solo aquellos que SI o que NO

2015/5256

CVE-2015-5256

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2015-5267** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. Habiéndose presentado alegaciones por una Asociación, éstas fueron contestadas en los términos reflejados en el Acta de la sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2015, y la Ordenanza se aprueba definitivamente en dicha sesión. Dicha Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

#### ÍNDICE

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo.

Artículo 1. Marco normativo.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Objeto y ámbito de aplicación.

#### TÍTULO II.- LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Capítulo 1º.- La tenencia de animales domésticos de compañía.

Artículo 4. Condiciones para la tenencia en domicilios.

Artículo 5. La cría y comercialización; Prohibiciones.

Artículo 6. Protección animal; Prohibiciones.

Artículo 7. Documentación obligatoria.

Artículo 8. Responsabilidad de los propietarios.

Artículo 9. Colaboración con las autoridades municipales.

Artículo 10. Identificación.

Artículo 11. Cartilla Sanitaria.

Artículo 12. Uso de Correa y Bozal.

Artículo 13. Zonas Verdes Sin Correa.

Artículo 14. Zonas Verdes Con Correa.

Artículo 15. Zonas Verdes Prohibidas.

Artículo 16. Normas de convivencia.

Artículo 17. Depositiones de animales en la vía pública.

Artículo 18. Perros mordedores.

Artículo 19. Animales vagabundos, abandonados y extraviados.

Artículo 20. Prohibición de alimentación de los animales en la vía pública.

Artículo 21. Recogida de cadáveres.

Capítulo 2º.- La tenencia de animales de explotación o renta.

Artículo 22. Registros y Licencia Municipal.

Artículo 23. Emplazamiento de las explotaciones.

Artículo 24. Normativa aplicable.

Artículo 25. Ganado Incontrolado.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Capítulo 3º.- La tenencia de animales silvestres o exóticos.

Artículo 26. Autorizaciones.

Artículo 27. Normas de alojamiento.

Artículo 28. Documentación.

Capítulo 4º.- Núcleos zoológicos.

Artículo 29. Requisitos zoo sanitarios.

Capítulo 5º.- La tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 30. Objeto y aplicación de las normativas.

Artículo 31. Se consideran animales potencialmente peligrosos.

Artículo 32. Licencia Municipal.

Artículo 33. Inscripción en el Registro.

Artículo 34. Obligaciones en materia de seguridad ciudadana.

TÍTULO III.- INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 35. Inspecciones.

Artículo 36. Infracciones en la tenencia de animales.

Artículo 37. Sanciones.

ANEXO: MAPAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Preámbulo

La creciente preocupación de las sociedades desarrolladas por la protección de los animales, sumada a la cada vez mayor tendencia de los ciudadanos a poseer y convivir en sus domicilios con animales, no sólo considerados como domésticos o de compañía, sino con especies silvestres y exóticas, generan la necesidad de la intervención de las diferentes administraciones públicas con objeto de conciliar el derecho al disfrute de los espacios públicos y privados, con la tenencia de animales, en el ámbito del control de la cría, reproducción, comercio, traslado, trato a los animales y regulación de las condiciones higiénico sanitarias que rigen su mantenimiento, acordes con los principios de defensa y protección de los animales, así como las consideraciones de seguridad y salud pública de los ciudadanos y de defensa del medio ambiente.

Artículo 1. Marco normativo.

La tenencia y protección de los animales en el municipio de Reinosa se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo de Protección de los animales, la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y demás normativa vigente que le pueda ser de aplicación.

Artículo 2. Definiciones.

1. Animal doméstico de compañía: Es el mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que constituya objeto de actividad lucrativa alguna. Quedan incluidos en esta definición; perros, gatos, aves de corral, palomas, conejos y otros animales de cría que se tengan por ocio o compañía.

2. Animal silvestre de compañía: Es aquel perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un período de adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que sea objeto de actividad lucrativa alguna.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

3. Animal doméstico de explotación o renta: Es aquel que, adaptado al entorno humano, es mantenido por el hombre con fines lucrativos o de otra índole. Quedan incluidos en esta definición; vacuno mayor y menor, equinos, suidos, aves de corral, palomas, conejos y otros animales de cría que tengan ánimo de lucro.

4. Animal vagabundo: Es el que no tiene dueño conocido, o circula libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.

5. Animal abandonado: Es el que, estando identificado, circula libremente por la vía pública sin ir acompañado de persona responsable, y sin que se haya denunciado su pérdida o sustracción por parte del propietario.

6. Animal extraviado: Es el que, estando identificado o no, circula libremente por la vía pública sin ir acompañado de persona responsable, y habiendo sido reclamada su pérdida o sustracción por parte del propietario.

7. Animal identificado: Es aquel que porta algún sistema de marcaje reconocido como oficial por las autoridades competentes y se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

8. Animal potencialmente peligroso: Es aquel animal doméstico o silvestre de compañía que, con independencia de su agresividad, y por sus características morfológicas y raciales (tamaño, potencia de mandíbula, etc.) tiene capacidad para causar lesiones graves o mortales a las personas. También tendrán esta consideración los animales que hayan tenido episodios de ataques y/o agresiones a personas o animales, los perros adiestrados para el ataque o la defensa, así como los que reglamentariamente se determinen.

9. Perro de asistencia: Es el animal adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con alguna discapacidad, trastorno o enfermedades reconocidas que lo requiera.

10. Perro guardián: Es el animal mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.

11. Ganado Incontrolado: Aquellos animales de explotación o renta, identificados o no, que se encuentre sin control por el término municipal.

12. Colonias Urbanas Felinas: Colonias de gatos callejeros que se asientan determinadas zonas municipales o privadas, que viven en estado de semilibertad.

13. Núcleos Zoológicos:

a) Tendrá la consideración de núcleo zoológico, a los efectos previstos en esta Ordenanza, todo centro o establecimiento fijo o móvil dedicado al fomento, cría, venta, cuidado, mantenimiento temporal, guardería, residencia y recogida de animales de todo tipo, así como los centros de recuperación de fauna silvestre, las agrupaciones zoológicas de animales de fauna silvestre en los centros donde se celebren actuaciones lúdicas, de exhibición o educativas con animales.

14. Zona Verde: Jardines, solares, praderas, .. con cubierta vegetal o natural.

### Artículo 3. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer aquellos requisitos exigibles en el término municipal de Reinosa, para la tenencia de animales domésticos de compañía, de renta, potencialmente peligrosos, así como para la regulación de los núcleos zoológicos, del ganado incontrolado y las colonias urbanas felinas, con la finalidad de conseguir, de una parte, las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno y, de otra, la adecuada protección de los animales.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## TÍTULO II.- LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

### Capítulo 1º.- La tenencia de animales domésticos de compañía

#### Artículo 4. Condiciones para la tenencia en domicilios.

Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales domésticos de compañía en los domicilios particulares, no obstante, dicha autorización estará condicionada a que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico sanitario lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o molestias para los vecinos en particular, y para los ciudadanos en general.

En el supuesto de perros y gatos, su número total no podrá superar los cinco animales por domicilio sin la correspondiente autorización de los servicios competentes del Ayuntamiento.

El propietario o tenedor de un animal vendrá obligado a proporcionarle un alojamiento adecuado y mantenerlo en buenas condiciones higiénico sanitarias, en concreto:

— Los habitáculos de los animales que han de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos con materiales impermeables que los protejan de las inclemencias meteorológicas y estarán ubicados de tal forma que no estén expuestos de forma prolongada a la lluvia ni a la radiación solar.

— El habitáculo será suficientemente largo de tal forma que el animal quepa holgadamente en él. Lo suficientemente alto como para que pueda estar con la cabeza y cuellos estirados, y la anchura dimensionada de tal forma que el animal pueda darse vuelta dentro del habitáculo. La base de este habitáculo consistirá en una solera construida en su caso sobre la superficie del terreno natural.

— Se adoptarán las medidas de limpieza y desinfección necesarias en cuantía y frecuencia para evitar molestias por lixiviados y olores a los vecinos.

El propietario o tenedor de un animal vendrá obligado a proporcionarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, así como a cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio.

Cuando los animales deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a tres metros. Siempre que sea posible el mecanismo de sujeción del animal se dispondrá de forma que pueda correr a lo largo de un alambre con la mayor longitud posible. El animal atado debe llegar con comodidad al habitáculo para guarecerse y al suministro de agua y alimento.

El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que los ladridos de sus perros u otros ruidos de los animales domésticos molesten al vecindario durante largas ausencias diurnas y en especial en horario nocturno de las 22:00 horas a las 08:00 de la mañana.

#### Artículo 5. La cría y comercialización; prohibiciones.

- a) La cría de animales sin la licencia de criador y las correspondientes autorizaciones.
- b) Venderlos a laboratorios o clínicas, sin control de la Administración.
- c) Venderlos a menores de edad o a personas incapacitadas legalmente, sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o tutela de los mismos.

#### Artículo 6. Protección animal; prohibiciones.

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les suponga sufrimientos o daños injustificados; cuando se pruebe cualquiera de estas circunstancias, dicho animal podrá ser retirado por los Servicios Municipales correspondientes, mediante el procedimiento que al efecto se establezca. No se considerarán infracciones por

CVE-2015-5267

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

maltrato, aquellas acciones de autodefensa proporcionadas en caso de ataque de un animal a cualquier persona.

b) El abandono de animales vivos. Los propietarios o poseedores de animales que no deseen o no puedan continuar poseyéndolos, deberán entregarlos a los establecimientos previstos para estos casos o a los Servicios Municipales correspondientes, abonando en cada caso las tasas municipales en vigor que correspondan.

c) El abandono de animales muertos. Los cadáveres según la legislación vigente son considerados residuos sólidos urbanos y pueden ser tratados como tal.

d) El abandono de animales en viviendas no ocupadas o cerradas durante un largo período de tiempo sin las atenciones necesarias.

e) La permanencia continuada de animales en terrazas o patios, sin las atenciones necesarias.

f) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en los casos autorizados por la legislación vigente por motivos de salud y para mantener las características de la raza.

g) El uso de animales en espectáculos, circos, atracciones de feria y otras actividades si ello pudiera ocasionarles sufrimiento o pudieran ser objeto de burlas o tratamientos antinaturales, o bien si pudiera herir la sensibilidad de las personas que los contemplen.

h) Realizar actos públicos o privados de peleas de animales o parodias en las cuales se mate o hiera a los animales, así como los actos públicos no regulados legalmente, cuyo objetivo sea la muerte del animal.

i) Utilizar animales para la práctica de la mendicidad.

#### Artículo 7. Documentación obligatoria.

El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.

De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 10 días para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya aportado la documentación o justificación que corresponda, se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.

En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a denunciar dicha circunstancia y solicitar el correspondiente duplicado en el plazo de 3 días desde su desaparición.

#### Artículo 8. Responsabilidad de los propietarios.

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, cosas, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.

Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, los titulares, propietarios o tenedores de animales de compañía, así como aquellas personas que, a cualquier título, se ocupen habitualmente de su cuidado, alimentación y/o custodia, si dichos animales no estuvieran identificados.

#### Artículo 9. Colaboración con la autoridad municipal

Los propietarios o tenedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía y asociaciones de protección y defensa de animales, quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

#### Artículo 10. Identificación de los animales de compañía.

El propietario de un animal de compañía, está obligado a proceder a su identificación y registro según la Legislación Vigente.

En el caso de animales ya identificados los cambios de titularidad, la baja por muerte y los cambios de domicilio o número telefónico, o cualquier otra modificación de los datos registrales habrán de ser comunicados al Registro de Identificación de Animales de Compañía.

Los titulares de los animales de compañía deberán estar en posesión de la documentación reglamentaria actualizada que acredite la identidad del animal; en caso de que las autoridades se lo soliciten deberán presentarlo en un plazo máximo de 3 días en la Policía Local.

Los titulares de los animales de compañía deberán portar cuando circulen con estos por la vía pública, la documentación reglamentaria que acredite la identidad del animal.

La sustracción o desaparición de los animales de compañía habrá de ser comunicada al Registro de Identificación de Animales de Compañía y a la Policía Local en el plazo máximo de 3 días. La falta de comunicación en dicho plazo será considerada abandono, salvo prueba en contrario.

#### Artículo 11. Cartilla Sanitaria.

Los propietarios deberán proveerse de la cartilla sanitaria, pasaporte y documentos que determine la legislación vigente expedidos y completamente cumplimentados por un veterinario.

De igual manera se incluirán en dicho documento las vacunaciones de carácter obligatorio y voluntarias suministradas al animal, así como las desparasitaciones e incidencias sanitarias, figurando en todo caso el nombre, la firma y número de veterinario colegiado actuante en cada caso.

##### — Vacunación antirrábica

Todo perro residente en el municipio de Reinosa habrá de estar vacunado contra la rabia a partir de los tres meses de edad. Las sucesivas revacunaciones tendrán carácter obligatorio y anual, salvo modificación de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes.

Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica de un perro dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir algún tipo de contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

La vacunación antirrábica de los gatos tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de las modificaciones de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes en función de las circunstancias epidemiológicas o cualesquiera otras que consideren pertinentes.

#### Artículo 12. Uso de correa y bozal.

En las vías públicas o privadas de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control, salvo en lo dispuesto en el Artículo 13.

Los animales irán provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador.

El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras estas duren.

#### Artículo 13. Zonas verdes sin correa.

Para garantizar el esparcimiento, ejercicio y bienestar de los perros, estos podrán circular sin correa por las zonas verdes que no estén expresamente prohibidas por la presente Ordenanza o por carteles informativos. Los perros deberán estar siempre bajo la supervisión y responsabilidad (según artículo 8) de sus propietarios o tenedores. Quedan exceptuados los animales calificados como potencialmente peligrosos o aquellos animales con antecedentes de

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

agresión, para lo que será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud así como bozal homologado siempre que se encuentren presentes y circulando en espacio público.

#### Artículo 14. Zonas verdes con correa.

Se prohíbe expresamente que los perros accedan sin correa a las zonas verdes indicadas en los mapas Anexos.

El Ayuntamiento podrá habilitar determinados espacios dentro de estas zonas verdes para que los perros puedan estar sin correa en las mismas condiciones establecidas en el artículo 13.

#### Artículo 15. Zonas verdes prohibidas.

Se prohíbe expresamente el acceso con o sin correa de los perros a las zonas verdes indicadas en los mapas Anexos.

El Ayuntamiento podrá habilitar determinados espacios dentro de estas zonas verdes para que los perros puedan estar sin correa en las mismas condiciones establecidas en el artículo 13.

#### Artículo 16. Normas de Convivencia.

El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias o agresiones a las personas u otros animales, así como para evitar su extravío.

Los propietarios o tenedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.

Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que éstos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.

Tanto la subida o bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores, como su permanencia en espacios comunes de las fincas, se hará siempre no coincidiendo con otras personas, si estas así lo exigieren, salvo en el caso de perros de asistencia.

El transporte de animales en cualquier vehículo, se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, se comprometa la seguridad del tráfico o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.

Los perros destinados a la guarda de los caseríos inmediatos a los caminos públicos estarán amarrados con cadena o ligadura resistente como mínimo de 3 metros de longitud que no les permita llegar a las vías, ni infundir temor o causar daños o molestias a quienes por ella transiten, además de tener un lugar donde guarecerse, agua de forma permanente y alimentación correcta del animal.

Queda expresamente prohibida la entrada de los perros y otros animales en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

Queda expresamente prohibida la entrada de los perros y otros animales en parques infantiles, recintos escolares y deportivos, y aquellos otros en los cuales las autoridades competentes informen mediante carteles la prohibición de acceso a los mismos.

El acceso y permanencia de los perros en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales recreativas, zonas de uso común de comunidades de vecinos, estarán sujetos a las normas que rijan dichas entidades.

Entrada en establecimientos públicos: Salvo en el caso de perros de asistencia, los dueños de los establecimientos públicos, podrán prohibir la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, debiendo anunciarse, tanto esta circunstancia como su admisión, en lugar

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

visible a la entrada del establecimiento. Aún permitida la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa y/o provistos de bozal en caso de perros potencialmente peligrosos y/o que dicho animal haya tenido algún episodio de agresividad.

Los perros de asistencia que acompañen a personas con discapacidades reconocidas tendrán acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos, locales y transportes públicos en la forma determinada por la legislación vigente, Ley 3/1996, 24 de septiembre sobre Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

#### Artículo 17. Deposiciones de animales en la vía pública.

En todos los casos, cuando se produzcan restos o excrementos de animales domésticos en los espacios públicos o privados de uso común, en zonas verdes, zonas de esparcimiento,... el poseedor o portador está obligado a recogerlo y retirarlo, limpiando la parte afectada.

Para una mayor limpieza:

Los portadores de perros o animales han de conducir a éstos para hacer sus deposiciones en los sumideros de la red de alcantarillado, en la calzada junto al bordillo, o en los alcorques de los árboles.

El conductor del perro o animal deberá depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables perfectamente cerradas en las papeleras o contenedores de basura.

#### Artículo 18. Perros mordedores

Cuando el dueño de un perro observe que el animal pudiera padecer la rabia u otra enfermedad contagiosa, lo pondrá en conocimiento de los Servicios Municipales, para que se adopten las medidas convenientes.

Los animales que hayan causado lesiones a una persona, así como los sospechosos de padecer rabia deberán ser sometidos a control veterinario oficial durante catorce días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La observación del perro agresor, previo informe favorable del Veterinario Oficial, podrá realizarse en el domicilio del propietario.

Las personas que ocultasen casos de rabia serán puestas a disposición de las Autoridades Judiciales correspondientes.

Quienes hubiesen sido lesionados por un perro deberán comunicarlo inmediatamente a los Servicios Municipales correspondientes o a la Autoridad Sanitaria para que pueda ser sometido a tratamiento si así lo aconseja el resultado de la observación del perro agresor.

Los propietarios o poseedores de un perro agresor, estarán obligados a facilitar los datos correspondientes del mismo tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que los soliciten.

Cuando se pruebe la manifiesta peligrosidad de un perro contra las personas u otros animales, el mismo podrá ser retirado por los Servicios Municipales correspondientes, mediante el procedimiento que al efecto se establezca.

#### Artículo 19. Animales vagabundos, abandonados y extraviados.

El Ayuntamiento de Reinosa organizará dentro de su término municipal la recogida de animales vagabundos, abandonados y extraviados.

Los animales vagabundos, abandonados y extraviados, serán recogidos y trasladados a un centro de recogida de animales por los servicios municipales o por empresas acreditadas que presten servicios para el Ayuntamiento. Para los fines anteriores, el Ayuntamiento dispondrá de un servicio de recogida de animales, bien propio o concertado con empresas privadas o asociaciones de defensa y protección de animales que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Las personas que no deseen seguir teniendo un animal podrán entregarlo a los Servicios Municipales o a una Sociedad Protectora de Animales, previo pago de las tasas correspondientes en cada caso.

Si en el momento de la captura del animal apareciera el dueño, una vez acreditada la propiedad del mismo, se procederá a su entrega previo pago de las tasas correspondientes en cada caso.

El plazo que se confiere al propietario para la recuperación de un animal sin identificación es de 10 días. Si el animal llevase identificación, se avisará al propietario y éste dispondrá de un plazo de 3 días a partir de la notificación para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento.

Una vez transcurrido el plazo, si el propietario no se hubiera presentado para retirarlo, el animal se considerará abandonado.

Este período de retención se reducirá a veinticuatro horas, cuando así lo aconsejen las circunstancias del animal a juicio de la Inspección Veterinaria.

Una vez transcurrido el plazo legal para la recuperación por sus propietarios, los animales podrán ser donados, cedidos, y en último lugar, los animales podrán ser sacrificados previo informe de un veterinario que justifique la medida por motivos de bienestar animal.

Todos los animales dados en adopción se entregarán identificados, vacunados, desparasitados y esterilizados.

Tanto los tratamientos como los sacrificios se realizarán bajo control veterinario.

Artículo 20. Prohibición de alimentación de animales en la vía pública.

Queda prohibido alimentar a los animales en la vía pública.

Quedan excluidas de la prohibición aquellas personas especialmente autorizadas por el Ayuntamiento (acreditadas mediante un carné expedido por la Concejalía de Sanidad) que colaboren en las labores de control de las colonias urbanas felinas.

Artículo 21. Recogida de cadáveres.

Según la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, los animales domésticos de compañía muertos se consideran residuos domésticos urbanos, siendo de aplicación las disposiciones de citada normativa

Capítulo 2º.- La tenencia de animales de explotación o renta

Artículo 22. Registro y Licencia.

Todas las explotaciones de animales domésticos de renta deberán estar registradas según la legislación vigente y contar con la preceptiva licencia municipal.

Artículo 23. Emplazamiento.

La presencia de animales domésticos de renta, quedará restringida a zonas catalogadas como rústicas en el Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa.

Artículo 24. Instalaciones.

Los animales serán alojados en explotaciones que cumplan la normativa vigente en materia de ordenación de las explotaciones, protección del medio ambiente y protección de los animales.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

#### Artículo 25. Ganado Incontrolado.

Los Servicios Municipales competentes, en razón a garantizar la seguridad ciudadana y la del tráfico rodado, procederá a la captura, traslado y depósito de los animales a las dependencias municipales.

Cuando el animal disponga de un sistema de identificación que permita identificar a su propietario, los servicios municipales notificarán a éste, al objeto de que proceda a la retirada del animal en el plazo de 3 días naturales a contar desde la notificación.

En caso de que el animal no esté identificado, se notificará mediante un Bando en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se establecerá un plazo de diez días naturales a partir de su publicación para que el propietario pueda reclamarlo.

Para retirar el animal, el propietario deberá previamente presentar la documentación que acredite la propiedad del mismo, además de haber satisfecho el pago de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente a los gastos de recogida y mantenimiento de los animales.

Una vez transcurridos los plazos establecidos en este artículo, si el propietario no se hubiera presentado para retirar el animal o no hubiera satisfecho las tasas resultantes, el animal se considerará abandonado y pasará a ser de propiedad municipal, y los animales podrán ser donados, cedidos o sacrificados.

Cuando la recogida del ganado incontrolado lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el propietario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, que será reclamado por el Ayuntamiento según normativa aplicable al efecto.

### Capítulo 3º.- La tenencia de animales silvestres o exóticos

#### Artículo 26. Autorizaciones.

Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales silvestres o exóticos nacidos en cautividad y que sean especies permitidas según la ley vigente en los domicilios particulares, no obstante, dicha autorización estará condicionada a que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico sanitario lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o molestias para los vecinos en particular, y para los ciudadanos en general.

#### Artículo 27. Normas de alojamiento.

Los animales pertenecientes a la fauna silvestre, no especialmente protegidos, deberán estar alojados de acuerdo con las necesidades biológicas de su especie y en todo caso bajo control veterinario e inscritos en el censo correspondiente.

#### Artículo 28. Documentación.

Los servicios municipales podrán requerir a los poseedores la documentación pertinente para la tenencia de estos animales, efectuando en caso contrario la denuncia oportuna y adoptando las medidas adecuadas para la retención y depósito de los animales hasta su intervención por los organismos competentes.

### Capítulo 4º.- Núcleos zoológicos

#### Artículo 29. Requisitos zoonosanitarios.

El emplazamiento deberá estar lo suficientemente alejado del núcleo urbano, y las instalaciones no molestarán a las viviendas próximas.

Deberán contar con una dotación de agua potable.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Las construcciones, instalaciones y equipos deberán proporcionar un ambiente higiénico y facilitarán las acciones zoonositarias que sean precisas para prevenir contagios de animales.

Las instalaciones deberán facilitar la eliminación de excrementos y aguas residuales de manera que no comporten peligro alguno para la salud pública y el medio ambiente.

Las instalaciones deberán contar con recintos, locales o jaulas de fácil limpieza y desinfección, para aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos.

Se deberán contar con medios para la limpieza y desinfección de locales, materiales, utensilios y vehículos que puedan estar en contacto con los animales.

Se deberá tener medios para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces.

Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados respaldado por un veterinario.

#### Capítulo 5º.- La tenencia de animales potencialmente peligrosos

##### Artículo 30.- Objeto y aplicación de las normativas.

El objeto del presente capítulo es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el Decreto 287/2002 de 22 de marzo de desarrollo y modificación de la Ley 50/1999 y en el Decreto 64/1999 de 11 de junio por el que se regula la identificación y tenencia de perros de raza de guarda y defensa en Cantabria, así como el resto de la Legislación Vigente. Las disposiciones del presente capítulo serán de aplicación en el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

##### Artículo 31. - Se consideran animales potencialmente peligrosos

A los efectos de esta Ordenanza se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

a. Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b. Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

c. Animales adiestrados en la defensa o ataque.

d. Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Decreto 64/1999 de 11 de junio por el que regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa:

- Pit Bull Terrier.
- Bull terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Bullmastiff.
- Rottweiler.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

- Doberman.
- Villano de las Encartaciones.
- Dogo Argentino.
- Dogo de Burdeos.
- Dogo del Tíbet.
- Fila Brasileiro.
- Presa Canario.
- Presa Mallorquín.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.

#### Artículo 32. Licencia municipal.

La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

La solicitud de la licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal.

Junto a la solicitud, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Declaración responsable de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones graves en materia de tenencia de animales.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 287/2002, expedido por Centros de Reconocimiento que cumplan las características previstas por el artículo 6 y 7 del Decreto 287/2002.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 €.

f) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada o certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

g) Dos Fotografías de cuerpo entero del animal para su inclusión en el registro y el carné.

h) Justificante del abono de la tasa por expedición de la Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo y tendrá un periodo de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración, salvo que perdiera su vigencia porque el titular dejara de cumplir algún requisito.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere ya en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará el destino del animal y la obligación de su tenedor de entregarlo a las autoridades municipales en el plazo de 10 días. Cuando el destino acordado sea su reubicación, en el plazo de 10 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

#### Artículo 33.- Inscripción en el Registro.

Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentra bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Cuando se efectúe el traslado desde otra Comunidad Autónoma de un animal potencialmente peligro a este municipio, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses, se debe proceder a la inscripción en el registro en un plazo máximo de diez días a contar desde el inicio de la residencia en el municipio.

Así mismo, en el plazo máximo de diez días, los responsables de animales potencialmente peligrosos deberán comunicar al Ayuntamiento a fin de que se haga constar en el Registro, cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

A instancia del interesado, se procederá a la baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, previa acreditación de la venta, traspaso, cesión, muerte o traslado de vivienda.

En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

1. Datos personales del tenedor:
  - Nombre y apellidos o razón social.
  - DNI o CIF.
  - Domicilio.
  - Título o actividad por la que está en posesión del animal( propietario, criador, tenedor, importador, etc.)
  - Número de Licencia y fecha de expedición.
2. Datos del animal:
  - a) Datos identificativos:
    - Tipo de animal y raza.
    - Nombre.
    - Fecha de nacimiento sexo.
    - Color.
    - Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.)
    - Código de identificación y zona de aplicación.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda vigilancia, protección defensa, manejo de ganado, caza, etc.)

3. Incidencias:

— Incidentes producidos por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de Autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

— Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo o muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso el nombre del nuevo tenedor.

— Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

— Certificado de sanidad del animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

— La esterilización del animal, voluntaria u obligatoria, así como el nombre del veterinario que lo practicó.

— Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente. Con la muerte del animal se procederá a actualizar su ficha en el Registro.

Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán comunicadas al Registro Central dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello con independencia de que se notifique a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o episodio de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Artículo 34.- Obligaciones en materia de seguridad ciudadana.

Los propietarios, criadores o tenedores, además de las condiciones establecidas en esta Ordenanza para la tenencia de animales domésticos de compañía, tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso. Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

b) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia o poseedor en ese momento sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

— Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

— Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

— En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

— Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a una distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

— Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

### TÍTULO III.- INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 35. Inspección.

Los servicios municipales competentes ejercerán las funciones de inspección y cuidarán del cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza.

El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad, y en el ejercicio de sus funciones, estarán autorizados para:

- Recabar información verbal o escrita sobre los hechos o circunstancias objeto de actuación.
- Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.
- Establecer medidas correctoras en tiempo y forma al denunciado, a fin de que subsane las deficiencias observadas, sin perjuicio del procedimiento sancionador que corresponda en cada caso.
- En situaciones de riesgo grave para la salud pública, la seguridad ciudadana, o la protección animal, las autoridades municipales competentes adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas, teniendo que ser estas ratificadas posteriormente por el alcalde.

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, el Ayuntamiento por los medios que estime precisos, procederá a su oportuna investigación o comprobación mediante visita domiciliaria que ha de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas, locales, etc. Si de la comprobación se dedujera maltrato animal, la autoridad competente podrá adoptar las medidas correctoras y/o sancionadoras pertinentes, pudiendo ser confiscado el animal, previos los trámites legales.

En los casos que exista protesta vecinal por supuestas molestias producidas por animales debido a diversas causas, el Ayuntamiento por los medios que estime precisos, procederá a su oportuna investigación o comprobación mediante visita domiciliaria que ha de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas, locales, etc. Si de la comprobación se dedujeran molestias objetivas, la autoridad competente podrá establecer las medidas correctoras y/o sancionadoras pertinentes, pudiendo ser confiscado el animal, previos los trámites legales.

En los casos en que exista una agresión de un animal a personas u otros animales, el Ayuntamiento por los medios que estime precisos, procederá a su oportuna investigación o comprobación mediante visita domiciliaria que ha de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas, locales, etc. Si de la comprobación se dedujera excesiva agresividad, inadaptación a la vida en sociedad o reincidencia, la autoridad competente podrá establecer las medidas correctoras oportunas, sanciones o podrán ser requisados mediante Decreto de Alcaldía y con el informe preceptivo del Veterinario Oficial, quien determinará el destino del animal.

#### Artículo 36. Infracciones en la tenencia de animales.

El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio por denuncia del particular, de la comisión de cualquiera de las tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, o las que prevé la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales y disposiciones complementarias que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio del exigible en las vías penal y civil.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial prevea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

— Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

a) Abandonar un animal, cualquiera que sea su raza o especie, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b) Tener perros de razas de guarda y defensa o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro de razas de guarda y defensa o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos o perros de guarda y defensa por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o perros de razas de guarda y defensa, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

g) Mendicidad con animales, así como el uso de fármacos con estos para tal fin.

— Infracciones graves

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o un perro de razas de guarda y defensa o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) Incumplir la obligación de identificar al animal.

c) Omitir la inscripción en el Registro.

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso o de razas de guarda y defensa en lugares públicos sin bozal y /o no sujeto con cadena.

e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, del 23 de diciembre.

f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la normativa legal vigente, así como suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

— Infracciones leves

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrá la consideración de infracción administrativa leve.

Artículo 37. Sanciones:

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas previstas por la Ley 50/1999 que resultan automáticamente modificadas en el caso que el Gobierno de la Nación las actualice en virtud de las facultades que le confieren el artículo 13.6 de la citada Ley:

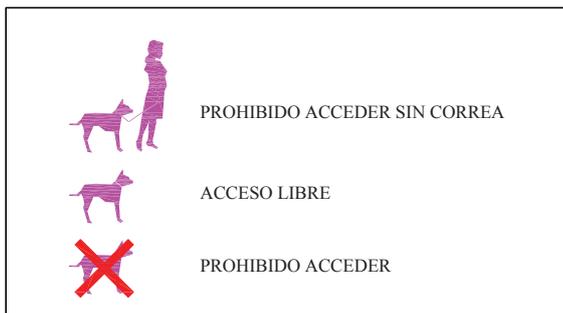
1. Infracciones leves: Multa de 150 a 300 euros.
2. Infracciones graves: Multa de 301 a 2.400 euros.
3. Infracción muy grave: Multa de 2.401 a 15.025 euros y/o retirada del animal.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**ANEXO**  
**MAPAS AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

**NOTA:** Los mapas anexos y sus leyendas pueden ser consultados en la página Web del Ayuntamiento.

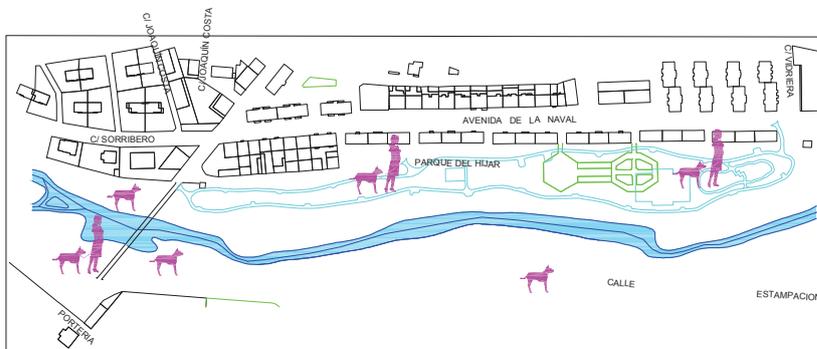
**LEYENDA**



**ZONA DEL POLIGONO DE LA VEGA Y  
PASEO DE "VISTA ALEGRE"**



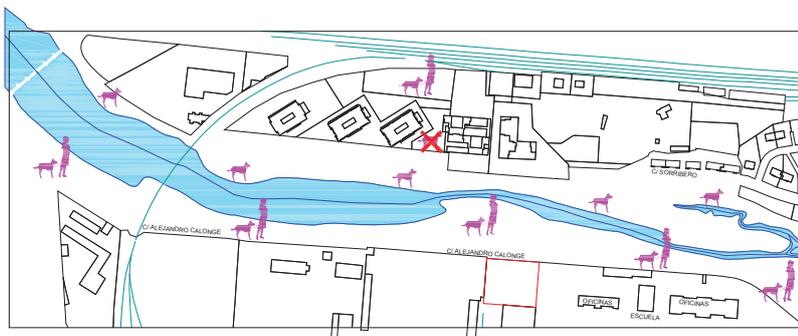
**ZONA DEPORTIVA DE LA AVENIDA LA NAVAL  
Y DEL POLIGONO DE LA VEGA JUNTO AL HIJAR**



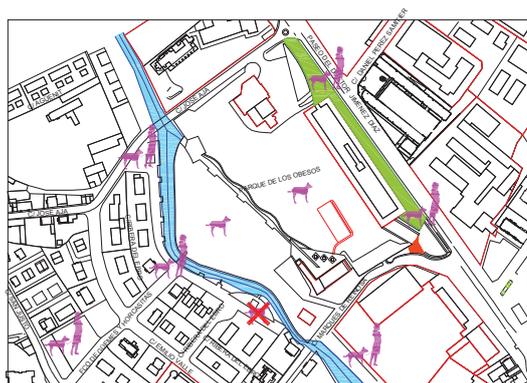
CVE-2015-5267

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

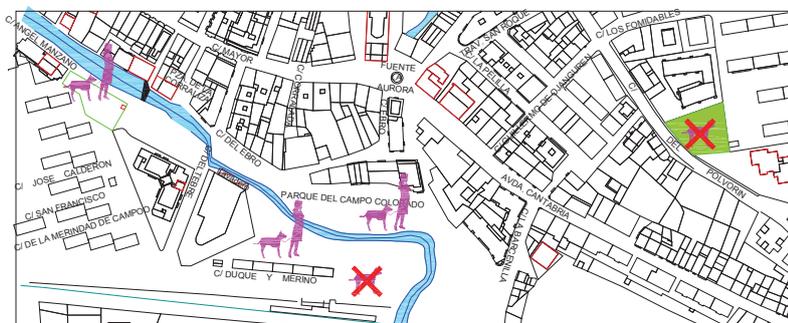
**ZONA DE SORRIBERO Y DEL PASEO D. ALEJANDRO CALONJE**



**ZONA DEL PARQUE DE LOS OBESOS, PASEO DEL QUINTANAL  
Y PASEO SAN FRANCISCO**



**ZONA DEL PARQUE DEL CAMPO COLORADO  
Y CALLE ANGEL MANZANO**



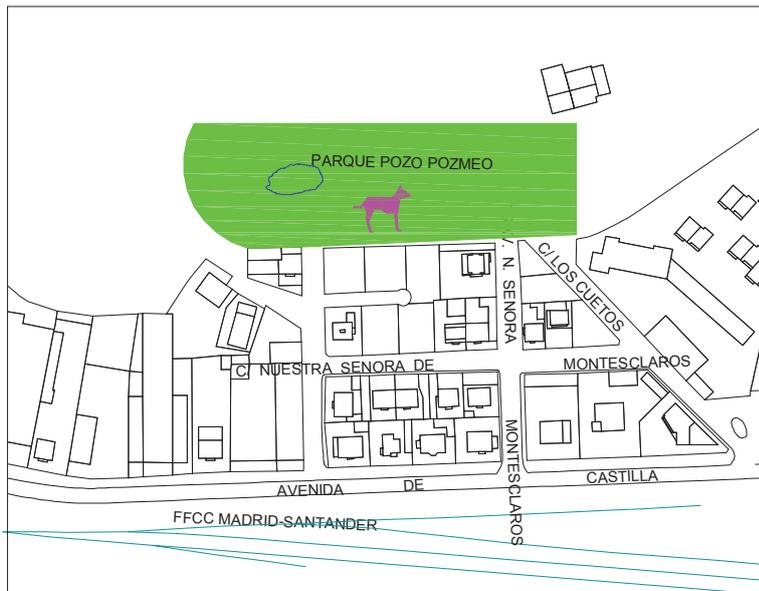
CVE-2015-5267

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**ZONA DEL PARQUE LAS FUENTES Y PARQUE LAS ERAS**



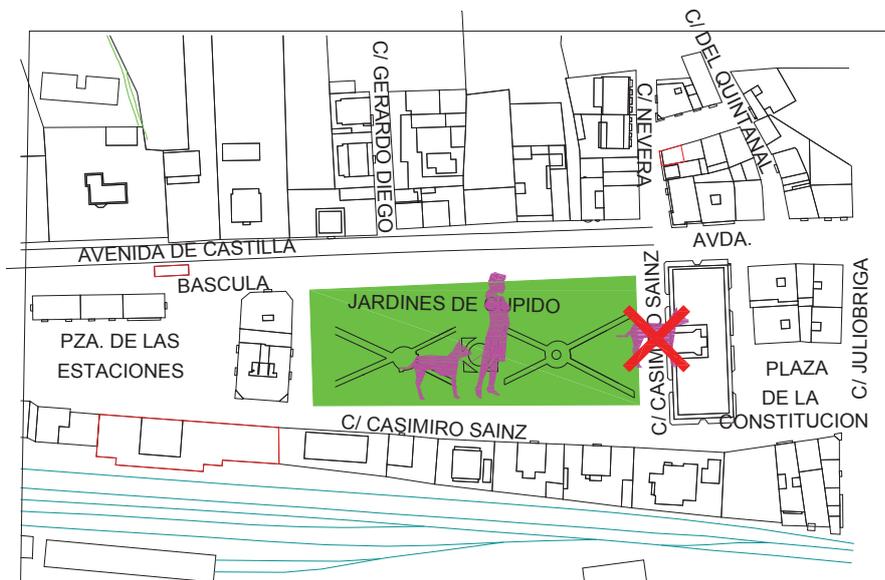
**ZONA DEL POZO POZMEO**



CVE-2015-5267

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**ZONA DEL PARQUE DE CUPIDO**



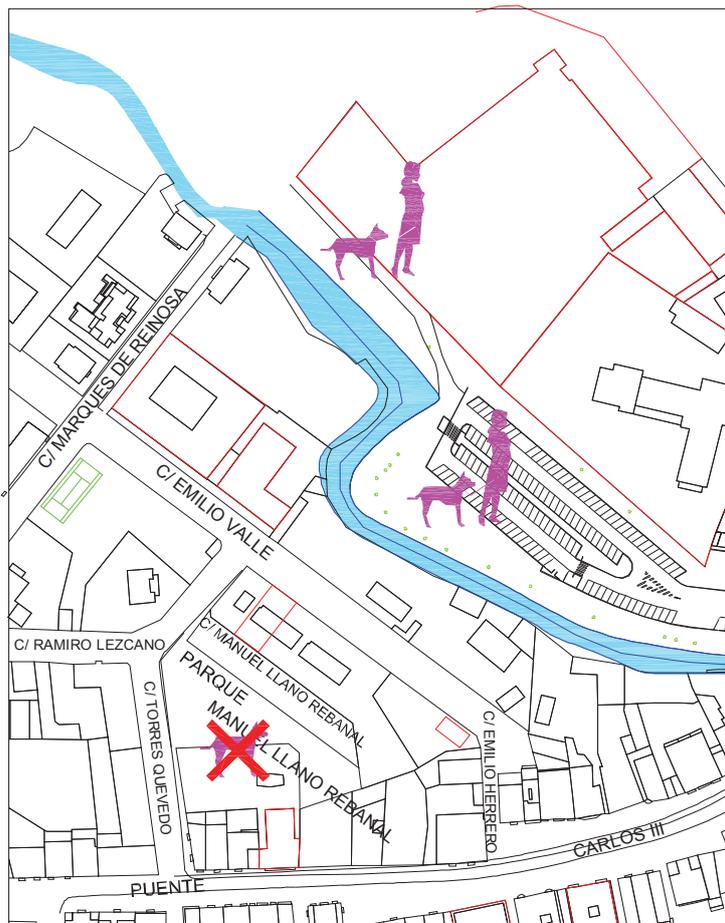
**ZONA DE LOS ENCUENTROS**



CVE-2015-5267

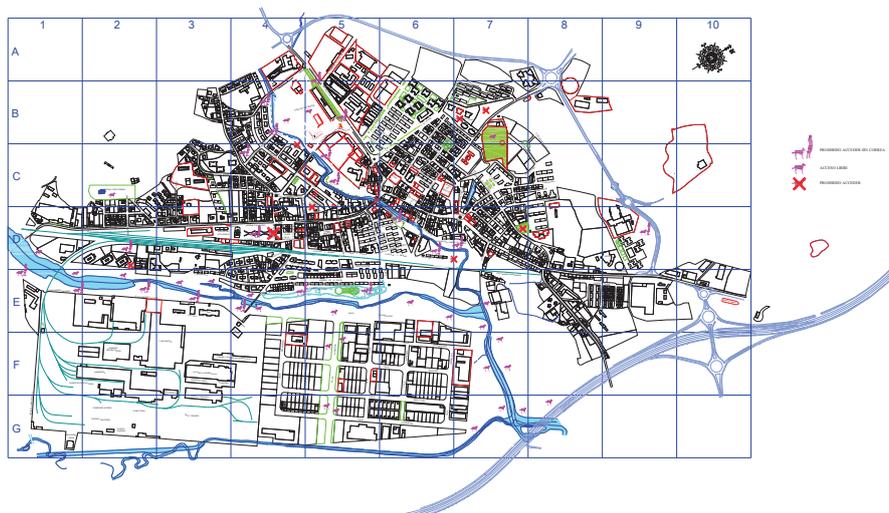
MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**ZONA DEL PARQUE MANUEL LLANO REBANAL  
Y LA HUNGARA**



MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

### PLANTA GENERAL



### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas las siguientes Ordenanzas Municipales: Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Perros y Animales Domésticos.

### DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal."

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Reinoso, 13 de abril de 2015.

El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2015/5267

CVE-2015-5267

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-5281** *Decreto 1012/2015 de delegación especial para autorizar matrimonio civil.*

Con fecha 10 de abril de 2015 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 1012/2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

"He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal D. Ángel Fernando Díaz Munío, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo 18 de abril de 2015: Don Miguel Hurtado Rodríguez y Dña. Nuria Iturriaga Llano.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 10 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/5281

CVE-2015-5281

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-5282** *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera.*

"Por Resolución de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales de 27 de julio de 2000, se ha resuelto nombrar funcionario de carrera a D. Francisco Javier Ocejo Helguera, con DNI 13760345-C, en la plaza clasificada en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo D o Subgrupo equivalente, adscribiéndolo al puesto de trabajo denominado Auxiliar Administrativo, vacante. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de R. D. 364/1995 y 134.2 del R. D. 781/1986".

Castro Urdiales, 8 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/5282

CVE-2015-5282

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-5277** *Decreto 312/2015 de cese del responsable del Gabinete de Prensa.*

Por Decreto 312/2015 de 14 de abril, se ha resuelto cesar, dejando sin efecto el nombramiento de don Javier González Mellado, en la plaza de Responsable del Gabinete de Prensa, efectuado con fecha 2 de enero de 2012.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Laredo, 14 de abril de 2015.

El alcalde presidente,  
Ángel Vega Madrazo.

[2015/5277](#)

CVE-2015-5277

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

**CVE-2015-5251** *Resolución de 14 de abril de 2015 por la que se elevan a definitivas las plazas vacantes del Cuerpo de Maestros para el concurso de traslados de funcionarios docentes, plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden ECD/106/2014 de 17 de octubre de 2014 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de 30 de octubre de 2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda de la citada Orden del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 17 de octubre de 2014 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de 30 de octubre de 2014, esta Consejería ha resuelto elevar a definitivas las relaciones de vacantes publicadas, incorporando rectificaciones y quedando las mismas como figuran en el Anexo adjunto.

Al momento actual, y una vez detectados los errores producidos y analizadas las necesidades definitivas para el curso próximo, de acuerdo con la planificación educativa existente, procede la aprobación definitiva de dicha resolución elevando a definitiva la relación de plazas vacantes del Cuerpo de Maestros para el concurso de traslados convocado por Orden del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 17 de octubre de 2014 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de 30 de octubre de 2014.

La determinación definitiva de vacantes también será objeto de publicación en el Portal Educativo de esta consejería (<http://www.educantabria.es>) Profesorado-concurso de traslados 2014.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 14 de abril de 2015.  
La directora general de Personal y Centros Docentes,  
M.<sup>a</sup> Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**Relación Definitiva de Vacantes**

**CUERPO** 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	S	1
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390260001 - ALCEDA	39002565 - PINTOR AGUSTIN RIANCHO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390260001 - ALCEDA	39002565 - PINTOR AGUSTIN RIANCHO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390260001 - ALCEDA	39002565 - PINTOR AGUSTIN RIANCHO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	061 - AUDICIÓN Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	2
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390520001 - ARCE	39004598 - BAJO PAS	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390050002 - ARGOÑOS	39000453 - PEDRO SANTIESTE DE ARGOÑOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390100001 - BARCENA DE PIE DE CONCHA	39000775 - EL ROCIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390870001 - BARREDA	39012637 - MANUEL LIAÑO BERISTAIN	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	2

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**CUERPO** 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390160001 - CACICEDO	39011475 - MATEO ESCAGEDO SALMON	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009146 - RAMON MENENDEZ PIDAL	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390120005 - CASAR	39000945 - ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001846 - MIGUEL HERNANDEZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001846 - MIGUEL HERNANDEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018603 - RIOMAR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001913 - SAN MARTIN DE CAMPIJO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001913 - SAN MARTIN DE CAMPIJO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	6
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	4

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**CUERPO** 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390230001 - COLINDRES	39002309 - FRAY PABLO DE COLINDRES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	S	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390150011 - COSGAYA	39013782 - LIEBANA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**CUERPO** 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390620003 - HOZ DE ANERO	39005797 - TRASMIERA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390680003 - IGLESIA (LA)	39006224 - SANTIAGO GALAS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	S	1
06	390350005 - LAREDO	39012765 - PABLO PICASSO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39012765 - PABLO PICASSO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012765 - PABLO PICASSO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003387 - PEPE ALBA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003387 - PEPE ALBA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	6
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003375 - VILLA DEL MAR	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003375 - VILLA DEL MAR	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003375 - VILLA DEL MAR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390520005 - LIENCRES	39018822 - LAS DUNAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**CUERPO** 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390370001 - LIERGANES	39011487 - EUGENIO PEROJO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390370001 - LIERGANES	39011487 - EUGENIO PEROJO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390380001 - LIMPIAS	39013691 - ASON	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390160006 - MALIAÑO	39001391 - PARAYAS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	3
06	390920011 - MATAPORQUERA	39009845 - VALDEOLEA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - MARÍA TORNER	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - MARÍA TORNER	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - MARÍA TORNER	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39012960 - MATILDE DE LA TORRE	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**CUERPO** 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390170007 - POBLACION (LA)	39019048 - ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390940020 - POLIENTES	39009997 - VIRGEN DE LA VELILLA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390940020 - POLIENTES	39009997 - VIRGEN DE LA VELILLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390630012 - PUENTENANSA	39011542 - VALLE DEL NANSA	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	S	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	6
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390160008 - REVILLA	39001445 - AGAPITO CAGIGAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390690006 - RIVERO	39006297 - PERO NIÑO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**CUERPO** 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390690006 - RIVERO	39006297 - PERO NIÑO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	2
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	391020011 - SAN PANTALEON DE ARAS	39011271 - MARQUESA DE VILUMA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	391020011 - SAN PANTALEON DE ARAS	39011271 - MARQUESA DE VILUMA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390710006 - SAN PEDRO DEL ROMERAL	39006352 - NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	2
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	5
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013083 - DIONISIO GARCIA BARREDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013873 - ELENA QUIROGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006790 - ELOY VILLANUEVA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006790 - ELOY VILLANUEVA	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006790 - ELOY VILLANUEVA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**CUERPO** 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITL.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39007071 - FUENTE DE LA SALUD	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39011682 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011670 - MARIA BLANCHARD	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006960 - MARIA SANZ DE SAUTUOLA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006960 - MARIA SANZ DE SAUTUOLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007162 - MENENDEZ PELAYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007149 - QUINTA PORRUA	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390750005 - SANTANDER	39007125 - RAMON PELAYO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	025 - LENGUA EXTRANJERA: INGLES	-	N	1
06	390180009 - SANTIAGO	39001664 - SANTIAGO LA ROBLEDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390180009 - SANTIAGO	39001664 - SANTIAGO LA ROBLEDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3
06	390180009 - SANTIAGO	39001664 - SANTIAGO LA ROBLEDA	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	S	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	6
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	S	1
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	2
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390870006 - SIERRAPANDO	39009225 - PANCHO COSSIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390870006 - SIERRAPANDO	39009225 - PANCHO COSSIO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390610006 - SOMO	39011530 - NTRA. SRA. DE LATAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

**CUERPO** 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390870007 - TANOS	39009286 - PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013071 - MIES DE VEGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013071 - MIES DE VEGA	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013071 - MIES DE VEGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013071 - MIES DE VEGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39004033 - MARQUES DE VALDECILLA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39004033 - MARQUES DE VALDECILLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390560005 - VARGAS	39011529 - CUEVAS DEL CASTILLO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390560005 - VARGAS	39011529 - CUEVAS DEL CASTILLO	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	4
06	390780009 - VILLASEVIL	39008440 - FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390780009 - VILLASEVIL	39008440 - FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1

2015/5251

CVE-2015-5251

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-5283** *Acuerdo de modificación de las bases de procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de plazas de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativos.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13-04-2015, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente los recursos de reposición presentados por D<sup>a</sup> Carmen Gangas Cuesta, D. Francisco Javier Sánchez Martínez, D<sup>a</sup> Raquel Campo Ruiz, D<sup>a</sup> María José Fernández Carral, D<sup>a</sup> Eva Ubierna López-Tafall, D<sup>a</sup> Desirée Rafael Pascual y D<sup>a</sup> Yolanda Sastre Gutiérrez, funcionarios auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento, contra la resolución dictada por la Concejalía de Personal el 14/05/2014, por la que se aprueban las bases de selección de Administrativos (BOC núm. 97 de 22-05-2014).

SEGUNDO.- Corregir las bases que regirán la convocatoria para la selección, por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, administrativos de la escala de administración general:

### 1.- Corrección de la Base Octava.

Donde dice:

"Primer ejercicio. De carácter obligatorio. Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 50 preguntas basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar puntuará 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, a elegir de entre 4 propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del programa anexo adaptado al nivel de dificultad y cometidos relacionados con las tareas propias de la Subescala Administrativa.

Para la realización del presente ejercicio el Tribunal determinará el tiempo máximo, y los aspirantes podrán utilizar textos legales para su resolución.

La valoración tendrá en consideración la correcta ejecución del supuesto, tomando en cuenta los conocimientos teóricos aplicados, la concreción y capacidad de análisis, el correcto razonamiento, motivación o planteamiento y su resolución.

Este ejercicio se valorará, en su conjunto, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos."

CVE-2015-5283

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Debe decir:

"Primer ejercicio. De carácter obligatorio. Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 50 preguntas basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar puntuará 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Quedan eximidos, en su caso de la realización del presente ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores. No obstante lo anterior, si los aspirantes optaran por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en las convocatorias anteriores.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, a elegir de entre 4 propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del programa anexo adaptado al nivel de dificultad y cometidos relacionados con las tareas propias de la Subescala Administrativa.

Para la realización del presente ejercicio el Tribunal determinará el tiempo máximo, y los aspirantes podrán utilizar textos legales para su resolución.

La valoración tendrá en consideración la correcta ejecución del supuesto, tomando en cuenta los conocimientos teóricos aplicados, la concreción y capacidad de análisis, el correcto razonamiento, motivación o planteamiento y su resolución.

Este ejercicio se valorará, en su conjunto, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos."

2.- Añadir, a continuación de la base novena, la siguiente:

"NOVENA BIS.- BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo se confeccionará la bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la escala de Administración General, subescala Administrativa, Subgrupo C1.

La bolsa se constituirá con los aspirantes que no habiendo sido nombrados ni tomado posesión de las plazas convocadas hubieran superado todos los ejercicios y por el orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo."

Estos acuerdos agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra los mismos se pueden interponer los siguientes recursos:

Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca

CVE-2015-5283

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 de la Ley 30/92).

Santander, 13 de abril de 2015.

La concejala de personal,  
Ana M. González Pescador.

[2015/5283](#)

CVE-2015-5283

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-5285** *Ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2015.*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13-04-2015, acordó aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público 2015, en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal funcionario, dotadas en el Presupuesto de 2015, con el siguiente detalle:

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	NUMERO DE PLAZAS
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BOMBERO	2

Santander, 13 de abril de 2015.

La concejala delegada,  
Ana M.<sup>a</sup> González Pescador.

[2015/5285](#)

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-5364** *Lista definitiva de aspirantes, composición de Tribunal Calificador y fecha de pruebas selectivas en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Bombero del Servicio contra Incendios y Salvamento.*

La Alcaldía-Presidencia, por resolución nº 2015001438 de fecha 14-4-2015, ha resuelto, una vez finalizado el plazo para presentación de reclamaciones (del 17 al 27-3-2015), a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2015000873 de fecha 4-3-2015, en la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento, para su adscripción a un puesto de trabajo de bombero-conductor; encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase Extinción de Incendios; subgrupo C2, y cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233, de fecha 3-12-2014, lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que fue aprobada por resolución nº 2015000873, en los mismos términos en que la misma se encuentra redactada con la inclusión como admitidos de los aspirantes siguientes, al haber subsanado los defectos de forma en la presentación de sus instancias por el que fueron declarados excluidos:

- MILO NÚÑEZ, ALBERTO
- LÓPEZ MENÉNDEZ, MIGUEL
- PÁEZ REYES, MARCO
- PASCUAL LORENZANA, SERGIO
- SAN EMETERIO ESPINA, ALBERTO

Quedando citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos como sigue:

### ADMITIDOS

- ÁLVAREZ GONZÁLEZ, IVÁN
- ANDRÉS MARTÍNEZ, MIGUEL
- ASÓN SOLÓRZANO, FRANCISCO JAVIER
- ASRUIZ GONZÁLEZ, ALFONSO
- AZKORRA KAMIRUAGA, UNAI
- BRIZ FERNÁNDEZ, ÓSCAR
- CALLEJA FELGUEROSO, DAVID
- CANO MARTÍNEZ, JONATAN
- CERECEDO GUTIÉRREZ, MARIO
- COMAS GINEBRA, JORDI
- CORCUERA PEREDA, ADRIÁN
- CORTIGUERA MARTI, GILBERTO
- CRESPO ISASA, JESÚS MARÍA
- CUESTA IGLESIAS, SERGIO
- DE LA TORRE SERRANO, FRANCISCO PABLO
- DÍAZ AMEAL, ROMÁN

CVE-2015-5364

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

- DIBAN LÍBANO, JAMAL
- DIEGO SERRANO, JOSÉ
- ENTRIALGO SUÁREZ, GONZALO
- EXTRAVIZ MORENO, FRANCISCO JOSÉ
- FERNÁNDEZ DUO, AITOR
- FERNÁNDEZ GORRIONERO, DANIEL
- FIDALGO SUÁREZ, JULIO ÁNGEL
- GARCÍA BADA, GUILLERMO
- GARCÍA DE VICUÑA ÁLVAREZ, ANTONIO
- GARCÍA HUERGO, JORGE
- GARCÍA NIETO, JOSÉ ÁNGEL
- GÓMEZ LAFUENTE, JOSÉ
- GONZÁLEZ GARCÍA, DAVID
- LAVÍN CRESPO, DAVID
- LÓPEZ DÍAZ, CELSO LUIS
- LÓPEZ DÍEZ, DANIEL
- LÓPEZ MENÉNDEZ, MIGUEL
- LOZANO GARCÍA, BORJA
- LOZANO SERRANO, MARCOS
- MARTÍN CASTELLANOS, MIRLO
- MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ROBERTO
- MILO NÚÑEZ, ALBERTO
- MONTOYA CABALLERO-DÍAZ, DANTE
- OLALLA BENÍTEZ, SERGIO
- ORTIZ CUBILLAS, ALEJANDRO
- PÁEZ REYES, MARCO ANTONIO
- PARADELA DEVIGO, JORGE
- PASCUAL LORENZANA, SERGIO
- REGUERA LÓPEZ, JUAN ANTONIO
- RUIZ LÓPEZ, ROBERTO JESÚS
- SÁENZ ÁLVAREZ, HÉCTOR
- SÁEZ DÍAZ, ROBERTO
- SAINZ LASTRA, ALBERTO
- SAN EMETERIO ESPINA, ALBERTO
- SAN MIGUEL COBO, MANUEL
- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, CARLOS
- SÁNCHEZ GARRIDO, DAVID
- SARRIEGO GARCÍA, BORJA
- SERRANO TOME, ADRIÁN
- SILVARREY SÁNCHEZ, ALBERTO
- SOTO VALIENTE, JORGE
- TABLADO VARELA, LUIS
- TAFUR PERAL, JANO
- VARELA GURRIA, JESÚS
- VENDRELL ZAMORA, ADRIÁN
- VILLEGAS BURGUERA, EMILIO
- VIZOSO FERNÁNDEZ, IVÁN
- ZUAZO FERNÁNDEZ, JAVIER

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

#### EXCLUIDOS

- GONZÁLEZ MARTÍNEZ-CUE, Alejandro: al no haber firmado la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, ni haber aportado copia de la documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- FUERTES GALDÓN, Manuel Jesús: al no aportar copia de la documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- MENÉNDEZ DE DIEGO, Daniel: al no aportar copia de la documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- MONTERO ROMÁN, Asier: al no acreditar estar en posesión del carnet de conducir "E", tal y como señala la base cuarta de la convocatoria.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, David: al no aportar la titulación exigida en la base segunda de la convocatoria, tal y como se exige en la base cuarta.
- SAHAGÚN JIMÉNEZ, Borja: al encontrarse caducado el Documento Nacional de Identidad presentado por el interesado.

2º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, órgano que según prevé la Base 6ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Dña. Eva Martín Martín, jefa del Servicio Contra Incendios y Salvamento, como Presidente titular.

D. Javier Mauricio Díez Aguilera, oficial del Servicio Contra Incendios y Salvamento, como Presidente suplente.

D. Francisco Javier Odriozola Sánchez, funcionario del Gobierno de Cantabria, técnico auxiliar de Protección Civil, como vocal titular.

D. Miguel Gómez Díez, funcionario del Gobierno de Cantabria, técnico auxiliar de Protección Civil, como vocal suplente.

Dña. Asunción Velarde González, jefe de Protección Civil, como vocal titular.

D. Agustín González Munarriz, jefe del Servicio de Mantenimiento, como vocal suplente.

D. José Luis Fernández Gutiérrez, funcionario municipal, Administrativo, como vocal titular.

D. Fernando Candela de Aroca, funcionario municipal, Administrativo, como vocal suplente.

D. Javier Calvo García, funcionario municipal, como vocal titular.

D. Javier Robledo González, funcionario municipal, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, secretario general de la Corporación, como titular y Dña. Azucena Rosellón Cimiano, jefe de la Sección de Recursos Humanos Municipal, secretaria suplente.

Asimismo el Tribunal designa a D. Carlos Solar Ceballos como asesor especialista actuando el mismo con voz y sin voto, en aquellos ejercicios en que considere precisa su participación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Convocar a los aspirantes el día 18-05-2015, a las 8,00 horas, en las instalaciones del complejo deportivo "Oscar Freire" (Barreda) para dar comienzo al desarrollo de las pruebas físicas que conforman el primer ejercicio de la fase de oposición, quedando igualmente citados los miembros de la Comisión de Valoración para dicho día, lugar y hora.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

A tal fin, en el momento del llamamiento, los aspirantes deberán cumplir lo señalado en la Base Octava de la Convocatoria que establece:

A) Acreditación: Previamente a la realización de las citadas pruebas, en el mismo acto, el aspirante deberá presentar un certificado médico de fecha actual extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo I, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas de la convocatoria para el nombramiento interino de un Bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega". No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo.

La certificación médica no excluye del reconocimiento médico a que hace referencia quinto ejercicio de la convocatoria.

Torrelavega, 14 de abril de 2015.

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

2015/5364

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-5365** *Designación del Tribunal Calificador y fecha de pruebas selectivas en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local.*

La Alcaldía-Presidencia, por resolución nº 2015001445 de fecha 14 de abril, ha resuelto, en relación a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega, y cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 6, de fecha 10-01-2012, lo siguiente:

1º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, órgano que según prevé la Base 6ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

D. Alejandro García Fernández, oficial jefe de la Policía Local, como presidente titular.

Dña. Eva Martín Martín, jefa del Servicio Contra Incendios y Salvamento, como presidente suplente.

Dña. María Dolores Santos Domínguez, por la Escuela Autonómica de Policía Local, como vocal titular.

D. Antonio Gómez Ortiz, por la Escuela Autonómica de Policía Local, como vocal suplente.

D. José Antonio Riego Cadelo, gestor económico administrativo, en representación del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

D. Jesús Antonio Ruiz Gómez, coordinador de las Escuelas de Protección Civil y Policías Locales, como vocal suplente.

Dña. Asunción Velarde González, jefe de Protección Civil, como vocal titular.

D. Agustín González Munarriz, jefe del Servicio de Mantenimiento, como vocal suplente.

D. Alejandro Fernández Rodríguez, funcionario municipal, sargento de la Policía Local, como vocal titular.

D. José Antonio Cabrero González, funcionario municipal, Policía Local, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, secretario general de la Corporación, como titular y Dña. Azucena Rosellón Cimiano, jefe de la Sección de Recursos Humanos Municipal, secretaria suplente.

Asimismo el Tribunal designa a D. Carlos Solar Ceballos como asesor especialista actuando el mismo con voz y sin voto, en aquellos ejercicios en que considere precisa su participación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Citar a los miembros de la Comisión de Valoración para el día 4-5-2015, a las 9,00 horas, en la Sala de Juntas de las Oficinas Generales, al objeto de proceder a la planificación del desarrollo de los ejercicios.

3º.- Convocar a los aspirantes el día 12-5-2015, a las 8,00 horas, en las instalaciones del complejo deportivo "Oscar Freire" (Barreda) para dar comienzo al desarrollo de las pruebas físicas que conforman el primer ejercicio de la Fase de Oposición.

CVE-2015-5365

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

A tal fin, en el momento del llamamiento, los aspirantes deberán cumplir lo señalado en la base octava de la convocatoria que establece:

"Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este primer ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la Convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas".

Torrelavega, 4 de marzo de 2015.

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/5365](#)

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-5259** *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras y proyectos en los que es promotora la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Expediente O09ASI2090.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de centros.
  - c) Número de expediente: O09ASI2090.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras y proyectos en los que es promotora la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Plazo de ejecución: Según cláusula "F" del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
  
4. Presupuesto base de licitación: 120.987,90 € (I.V.A. incluido).
  
5. Garantía Provisional: Dispensada.
  
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: <http://www.gobcantabria.es> [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Santander -39010.
  - d) Teléfono: 942 20 81 07.
  - e) Telefax: 942 20 81 62.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas..
  
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 4 de mayo de 2015.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
    - 2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
    - 3. Localidad y Código Postal: Santander -39010.
  - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
  - b) Admisión de variantes: No.
9. Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:
- a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad: Santander.
  - d) Fecha apertura ofertas: 14 de mayo de 2015.
  - e) Hora: A las 10:00 horas.
  - f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 8 de mayo de 2015, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web <http://www.gobcantabria.es> [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.
  - g) La Mesa de Contratación el día 15 de mayo de 2015, a las 09:40 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.
10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).

Santander, 15 de abril de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/5259

CVE-2015-5259

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2015-5262** *Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por la directora del Servicio Cántabro de Empleo en el primer trimestre de 2015.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (EUROS)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO O ADJUDICACIÓN
COMPRA SILLA ERGONÓMICA O.E. SANTANDER I	771,38	SURCHEQUE INTERNACIONAL, S.A.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
MANTENIMIENTO INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN OO.E. Y CIFEE DURANTE EL AÑO 2015	5.598,00	ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PROCLIMA, S.L.U.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
MANTENIMIENTO PUERTAS AUTOMÁTICAS Y CORTINAS DE AIRE OO.E Y CIFEE DURANTE EL AÑO 2015	4.499,95	ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN, S.A.U.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
MANTENIMIENTO ASCENSOR CIFEE Y O.E. COLINDRES DURANTE EL AÑO 2015	2.468,40	INDUSTRIAS MONTAÑESAS ELÉCTRICAS MECÁNICAS, S.L. IMEM	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA CALEFACTORES	734,80	SUMINISTROS REVUELTA, S.A.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
EMISIÓN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DURANTE EL AÑO 2015	12.110,00	SIGNE, S.A.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA SOBRES CON ACUSE DE RECIBO INCORPORADO	2.084,83	VIZEVERSA PUBLICIDAD, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA ESCANER O.E. COLINDRES	520,30	CESOIN SEIDOR, S.A.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
REINSTALACIÓN SISTEMA GESTIÓN ESPERA OO.E SANTANDER I, II, TORREAVEGA Y COLINDRES	1.123,73	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA 2000, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
GESTIÓN Y CUSTODIA DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS. MARZO	1.530,49	ARCHIVOS CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA MESA DIRECCIÓN O.E. COLINDRES	464,08	SERCOSAN EQUIPAMIENTO DE OFICINA, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
ACCESO BASE DE DATOS JURÍDICA DURANTE UN AÑO	1.568,16	WOLTERS KLUWER	Arts. 20, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
REPARACIÓN CLIMATIZACIÓN O.E. SAN VICENTE DE LA BARQUERA	2.517,22	ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PROCLIMA, S.L.U	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA DOS BANCADAS O.E. COLINDRES	386,60	HERPESA, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO (EMPLEACANTABRIA) Y DE OTRAS LABORES INFORMÁTICAS RELATIVAS A LA MISMA	21.780,00	INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011

CVE-2015-5262

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ALARMAS Y CUSTODIA DE LLAVES" DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA DURANTE EL AÑO 2015	490,05	CENTRO ESPECIAL DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE ALARMAS, S.A.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APARATO ELEVADOR SITO EN LA OFICINA DE EMPLEO DE LA CALLE ISAAC PERAL 39 DE SANTANDER DURANTE EL AÑO 2015	576,99	SCHINDLER, S.A	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN UBICADO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA DE TORRELAVEGA DURANTE EL AÑO 2015	518,36€	TALLERES ELÉCTRICOS HERRERA, S.A	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
SERVICIO DE DESRATIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA AV. DE LOS CASTROS DE SANTANDER Y DE TORRELAVEGA DURANTE EL AÑO 2015	726,00 €	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GRUPO ELECTRÓGENO SDMO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA DURANTE EL AÑO 2015	678,81€	SDMO INDUSTRIES IBÉRICA S.A.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE LA CALDERA DE LA OFICINA DE EMPLEO DE REINOSA DURANTE EL AÑO 2015	83,45€	CALEFACCIONES CORUJO, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y QUEMADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (CIFEE), Y DE LAS OFICINAS DE EMPLEO DE ISAAC PERAL DE SANTANDER Y COLINDRES DURANTE EL AÑO 2015	1.755,02€	ALLENDE SALCEDO, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
REVISIÓN ANUAL DE LA INSTALACIÓN DE GAS NATURAL Y 9 PANELES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA DE TORRELAVEGA DURANTE EL AÑO 2015	580,80€	ACM SOLUCIONES INTEGRALES	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE DETECCIÓN DE INTRUSOS Y DE INCENDIOS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE ISAAC PERAL Y AV. DE LOS CASTROS DE SANTANDER Y EN LA OFICINA DE EMPLEO DE MALIAÑO DURANTE EL AÑO 2015	929,90€	SEGURCONTROL, S.A.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CONTRA INTRUSOS, GRUPO DE PRESIÓN E HIDRANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA DE TORRELAVEGA DURANTE EL AÑO 2015	1.176,12€	IALEC, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ESPERA QSYSTEM EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE COLINDRES Y DE LA AV. DE LOS CASTROS EN SANTANDER DURANTE EL AÑO 2015	2.511,42€	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA 2000 S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011

Santander, 14 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo, por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012, el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.

2015/5262

CVE-2015-5262

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2015-5258** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2015/0/0/0008.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
  - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
  - d. Número de expediente: HV 2015/0/0008.
  - e. Obtención de documentación e información:
    1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
    2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
    3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
    4. Teléfono: 942.203.591. fax: 942.203.426.
    5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
  6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 28 de mayo de 2015.
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo de contrato: suministros.
  - b. Descripción del objeto: prótesis endovascular para tratamiento patología de la aorta.
  - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
  - d. Lotes y Número: Sí, 8.
  - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: abierto.
  - c. Forma: varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 1.753.480,00 euros. Iva excluido.  
un millón setecientas cincuenta y tres mil cuatrocientas ochenta euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 964.414,00 euros. Iva incluido  
novecientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas catorce euros.
6. Garantía provisional: No.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

- a. Fecha límite de presentación el 28 de mayo de 2015.
- b. Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.
- c. Lugar de presentación:
  1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.
  2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
  3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.
- c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.
- d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.
- e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

- a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 14 de abril de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario número 36 de 30/12/10,  
el rector gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,  
César Pascual Fernández.

2015/5258

CVE-2015-5258

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2015-5268** *Anuncio de subasta de nueve recechos de corzo.*

Aprobadas las bases económico-administrativas que han de regir la subasta de la cacería de nueve corzos (5 machos y 4 hembras), a modalidad de rececho, en el coto de caza C-043-CP de Peñarrubia, se exponen al público por espacio de ocho días anunciándose simultánea convocatoria de subasta en las siguientes condiciones:

OBJETO. Caza a modalidad de rececho de nueve corzos, dos en el primer período de caza de primavera-verano y el resto en los restantes períodos hábiles de caza del año.

PRECIO BASE. 1.100 €, mejorable al alza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS. Trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOC.

GARANTÍAS. No se exigen.

INFORMACIÓN DEL RESTO DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- En la Secretaría del Ayuntamiento de Peñarrubia, teléfono 942730964, fax 942733530 y mail: secretaria@ayto-penarrubia.org.

Peñarrubia, 10 de abril de 2015.

El alcalde,  
Secundino Caso Róiz.

2015/5268

CVE-2015-5268

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2015-5348** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

El pleno de esta entidad en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este expediente de modificación de créditos núm. 2/2015.

Entrambasaguas, 13 de abril de 2015

El alcalde,

Rosendo Carriles Edesa.

2015/5348

CVE-2015-5348

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-5335** *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 69/15.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 69/15.

Nombre y Apellidos: Wahary, S. C.

Domicilio: San Celedonio, 47 bajo, 39001 Santander.

Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 31 de enero de 2015, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Manal, cuyo titular es Wahary, S. C.. - sito en la calle San Celedonio, 47 bajo, de Santander y con categoría E - se encontraba abierto al público a las 5:00 horas del 31 de enero de 2015, con 12 clientes aproximadamente en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, las infracciones cometidas pueden ser sancionadas con multa de hasta 300,51 euros por cada una.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

CVE-2015-5335

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

#### ACUERDA

1.- Incoar procedimiento sancionador a Wahary, S. C., en su condición de titular del establecimiento Manal como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas - ubicada en la Calle Peña Herbosa, 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2.- Nombrar como instructora del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretario del mismo a don Miguel Angel Ruiz Diez, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 14 de abril de 2015.

El secretario general,  
Javier José Vidal Campa.

2015/5335

CVE-2015-5335

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2015-5257** *Notificación de resolución de procedimiento sancionador G-54/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador G 054/14 por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural el 13 de marzo de 2015, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: G 054/14.

Datos del denunciado: TAMARA GARCÍA PARDO.

NIF: 72068018W.

Domicilio: Calle Fernando VI, n.º 12, 1N, de PEÑACASTILLO 39011, Santander, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Sanidad Animal), sita en la Calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del expediente administrativo sancionador G 054/14 por la comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.f y 24 de la presente Ley, salvo las tipificadas como leves en el artículo precedente, o como muy graves en el siguiente.

Dicha infracción grave se sanciona con multa de 270,46 € según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales.

Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 a) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, a) El incumplimiento de obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los animales.

CVE-2015-5257

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Dicha infracción leve se sanciona con multa de 300,00 € según establece el artículo 16.1 c) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio

Santander, 23 de marzo de 2015.  
El director general de Ganadería,  
Santos de Argüello Díaz.

2015/5257

CVE-2015-5257

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**CVE-2015-5253** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente sancionador M-39/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sita en la Calle Albert Einstein n.º 2, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Miguel Ángel García González.

Número liquidación: 047 2 005356401.

Número expediente: M-39/2010.

Santander, 7 de abril de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,  
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/5253

CVE-2015-5253

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2015-5385** *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1675/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1675/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 07:44 horas del día 2 de abril de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 40202 en la carretera S30. KM: 7.

Denunciado: José Manuel Calvo Balza con D.N.I./C.I.F: siendo su último domicilio conocido en la calle Juan Gil Albert, 10, 46119, Naquera Valencia.

Vehículo matrícula: 5763-FNG.

Precepto infringido: Artículo R.D. 1032/07; artículo 140.18 LOTT.

Calificación de la infracción: muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.H) LOTT.

Sanción: 2.001,00 euros.

Santander, 14 de abril de 2015.  
El jefe de la Sección de Inspección,  
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/5385

CVE-2015-5385

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2015-5386** *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-2035/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-2035/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 16:47 horas del día 7 de mayo de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 050702 en la carretera A-8. KM: 264.

Denunciado: Transportes J Y Arizaga con D.N.I./C.I.F: siendo su último domicilio conocido en la calle Concepción Arenal, 119, 36900 Marín Pontevedra.

Vehículo matrícula: 3399-FGN.

Precepto infringido: Artículo 42 LOTT.

Calificación de la infracción: muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.1 LOTT; artículo 143.1.I) LOTT.

Sanción: 4.001,00 euros.

Santander, 14 de abril de 2015.  
El jefe de la Sección de Inspección,  
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/5386

CVE-2015-5386

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2015-5389** *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-2036/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-2036/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 16:52 horas del día 7 de mayo de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 050703 en la carretera A-8. KM: 264.

Denunciado: Transportes J Y Arizaga con D.N.I/C.I.F: siendo su último domicilio conocido en la calle Concepción Arenal, 119, 36900, Marín, Pontevedra.

Vehículo matrícula: 3399-FGN.

Precepto infringido: Artículo R.D. 1032/07; artículo 140.18 LOTT.

Calificación de la infracción: muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.H) LOTT.

Sanción: 2.001,00 euros.

Santander, 14 de abril de 2015.  
El jefe de la Sección de Inspección,  
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/5389

CVE-2015-5389

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2015-5287** *Notificación de propuesta de resolución en procedimiento sancionador S(PF) 11/2015.*

Se hace saber a MARÍN SOROCEAN, CON DNI N.º Y0568136G, cuyo último domicilio conocido es C/ MONTE, nº 28-A, 4º B, 39006 SANTANDER, CANTABRIA, que el Sr. Delegado del Gobierno, con fecha 03/02/2015 ha dictado Propuesta de Resolución en el procedimiento sancionador, expediente S(PF) 11/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta, Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de abril de 2015.  
El director del Área de Fomento,  
Benjamín Piña Patón.

2015/5287

CVE-2015-5287

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2015-5288** *Notificación de resolución en procedimiento sancionador S(PF) 13/2015.*

Se hace saber a MAXÍM BUSTAMANTE MADRAZO, CON DNI N.º 72184787-T, cuyo último domicilio conocido es C/ ISAAC PERAL, nº 36, 4º B, 39008 SANTANDER, CANTABRIA, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 13/2015, obra Resolución dictada con fecha 19/03/2015, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Maxím Bustamante Madrazo, con multa de sesenta euros (60,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10.ª planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de abril de 2015.  
El director del Área de Fomento,  
Benjamín Piña Patón.

2015/5288

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2015-5269** *Aprobación y exposición pública del padrón sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2015, ha sido aprobado el padrón sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2015.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2015, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

— Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

— El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del 1 de junio de 2015, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 30 de marzo de 2015.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2015/5269

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2015-5270** *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2015, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2015.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2015, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

— Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

— El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del 1 de junio de 2015, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 30 de marzo de 2015.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2015/5270

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-5278** *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Servicio de Mercado Municipal de Abastos, así como Tasas por Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes, con sus cuotas, de las Tasas por servicios prestados en el mercado municipal de abastos, así como las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes toda ellas al primer trimestre del ejercicio 2015, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio Municipal de Intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 2 de mayo al 30 de junio de 2015.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, Banco Santander, o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el servicio municipal de recaudación, ubicado en la casa consistorial, situado en la Avenida de España nº 6, de lunes a viernes de 9 a 14,00 horas. A partir del 1 de julio de 2015, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, («Boletín Oficial del Estado» de 2-9-2005).

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 14 de abril de 2015.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2015/5278

CVE-2015-5278

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2015-5294** *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Recibo 2314858 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R. D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se incoan los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de 20 días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de 20 días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se remitirá al Negociado de Multas de Medio Cudeyo. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

**FORMA DE PAGO:** En el Negociado de Multas, sito en Av. Santander nº 3, Solares, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Santander.

**HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:** En el Negociado de Multas, de lunes a viernes, de 8 a 14:30 horas (Teléfono 942.52.15.36).

CVE-2015-5294

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Nº RECIBO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL MOTIVO DENUNCIA	ART. INFRINGIDO	FECHA	IMPORTE
2314858 MATRICULA O0273BZ	<b>FERREIRO COTO ROBERTO</b> No obedecer una señal de prohibición o restricción. Señal vertical de prohibido estacionar el vehículo de 7-30 a 15-30.	154 RG Circulación	07/01/2015	80 €
2314862 MATRICULA M7134WV	<b>INVERSIONES MULTISECTORIALES DE CANTABRIA SLU</b> No obedecer una señal de prohibición o restricción. Señal vertical de prohibido estacionar el vehículo de 7-30 a 15-30	154 RGC	18/02/2015	80 €
2314857 MATRICULA LU09950	<b>JIMENEZ JIMENEZ SALVADOR</b> Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones	94 2E R.G Circulación	22/01/2015	200 €
2296353 MATRICULA 2844DLH	<b>PEREZ PRADO ALEJANDRA</b> ESTACIONAR EN DOBLE FILA. ESPERAR 10 MINUTOS NO APARECE	ART 94 R.G CIRCULACION	04/12/2014	200 €
2337164 MATRICULA 6098HGH	<b>XIAO JUN HUANG</b> No obedecer una señal de prohibición o restricción (prohibido estacionar miércoles 7.30-15.30).Mercado.Tras esperar 10 min no se localiza al conductor	RGC 154	04/03/2015	80 €

Medio Cudeyo, 10 de abril de 2015.  
El responsable del Servicio de Recaudación,  
Teodoro Zurita Rayón.

2015/5294

CVE-2015-5294

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2015-5271** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por resolución de Alcaldía número 397 de 8 de abril de 2015, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 1º Trimestre de 2015, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 13 de abril hasta el 15 de junio de 2015, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5 %, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 10 de abril de 2015.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2015/5271

CVE-2015-5271

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**CVE-2015-5254** *Notificación de resolución de recurso de alzada correspondiente al expediente de denuncia M-166/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del recurso de alzada correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número del expediente: M-166/2013.

CIF: 13923637-N.

Denunciado: Miguel Ángel García González.

Domicilio: San Felices de Buelna.

Motivo del anuncio:

El Consejo de Gobierno, con fecha 29 de enero de 2015, ha dictado la resolución al recurso de alzada interpuesto por Vd. en el expediente sancionador de referencia incoado por los siguientes hechos:

La ocupación de 3.000 m<sup>2</sup> mediante un cierre de estacas y alambre, sin la preceptiva autorización de esta Dirección General, de terreno perteneciente al Monte de Utilidad Pública n.º 363 bis denominado "Tejas y Dobra", del término municipal de San Felices de Buelna. Según comprobación efectuada por el técnico auxiliar del Medio Natural el 17 de abril de 2013 a las 11:00 horas.

La citada resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y contra la misma se podrá interponer recurso en vía contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sita en la Calle Albert Einstein n.º 2, 2.ª planta, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Santander, 7 de abril de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,  
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/5254

CVE-2015-5254

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2015-5286** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0161/2014.*

Se hace saber a Lara Cea, S. L., cuyo último domicilio conocido es carretera Villaverde-Vallecas, kilómetro 3,5, 28018 Madrid, que esta Junta Arbitral con fecha 3 de marzo de 2015 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0161/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Estimar la reclamación formulada por Diego Dareco, S. L., contra Lara Cea, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 2.702 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1.ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de abril de 2015.

El secretario,

Fernando Diego González.

2015/5286

CVE-2015-5286

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2015-5289** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0164/2014.*

Se hace saber a Rahemo, S. L., cuyo último domicilio conocido es calle Aviación, 91 polígono industrial Calonge, 41007 Sevilla, que esta Junta Arbitral con fecha 9 de marzo de 2015 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0164/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Rahemo, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 3557,32 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1.ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de abril de 2015.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2015/5289](#)

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2015-5291** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0171/2014.*

Se hace saber a Lara Cea, S. L., cuyo último domicilio conocido es carretera Villaverde-Vallecas, kilómetro 3,5, 28018 Madrid, que esta Junta Arbitral con fecha 3 de marzo de 2015 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0171/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Estimar la reclamación formulada por Diego Dareco, S. L., contra Lara Cea, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 2337,73 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1.ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de abril de 2015.

El secretario,

Fernando Diego González.

2015/5291

CVE-2015-5291

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-5292** *Aprobación y exposición pública de las nuevas Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para 2015.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, aprobó autorizar las nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2015 que se indican a continuación:

### TARIFAS 2015

M3 Domésticos	0,506	Euros/m3
M3 Industriales	0,626	Euros/m3
M3 Obras	0,973	Euros/m3
M3 Alcantarillado	0,306	Euros/m3

El mínimo facturable por consumo es de 45 m3 al trimestre, que se considera cuota mínima del servicio.

#### CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS

Cuota de conservación de acometidas para el año 2015: 0,955751624 euros/mes abonado.

#### CONSERVACIÓN DE CONTADORES

Cuota de conservación de contadores para el año 2015: 0,725009053 euros/mes abonado.

Noja, 8 de abril de 2015.  
El alcalde-presidente,  
Jesús Díaz Gómez.

2015/5292

CVE-2015-5292

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

**CVE-2015-5284** *Notificación de la resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la línea de subvenciones COMPITE del Programa INNPULSA 2012-2015 para el año 2013, expediente 2013/COM/045.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Innovación e Industria, sita en el Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria en la calle Albert Einstein, 2 - 4ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de fecha 17 de marzo de 2015 por la que se revoca la subvención otorgada.

Número de expediente: Expediente 2013/COM/045.

Solicitante: Talleres Casto Arce Echevarría, S. A.

CIF: A-39020730.

Santander, 10 de abril de 2015.  
El director general de Innovación e Industria,  
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2015/5284

CVE-2015-5284

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2015-5260** *Notificación por comparecencia de resolución de inicio expediente de revocación de la subvención en expediente 1000286/2009.*

En el expediente de ayuda destinada a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de resolución de revocación de la subvención.

Interesado: Cabomola S. C.  
Número de expediente: 1000286/2009.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 14 de abril de 2015.  
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5260

CVE-2015-5260

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2015-5261** *Notificación por comparecencia de resolución de inicio expediente de revocación de la subvención en expediente 1000287/2009.*

En el expediente de ayuda destinada a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de resolución de revocación de la subvención.

Interesado: Cabomola S. C.

Número de expediente: 1000287/2009.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 14 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5261

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2015-5279** *Notificación por comparecencia de resolución de inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 1000616/2009.*

En el expediente de ayuda destinada a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de resolución de revocación de la subvención.

Interesado: Rodados 2009 S. L.  
Número de expediente: 1000616/2009.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 14 de abril de 2015.  
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5279

CVE-2015-5279

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2015-5280** *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1614/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 16 de marzo de 2015, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Adriana Sanjurjo Añibarro.

Número de expediente: PEA 1614/2014.

Causa de denegación: No existe el objeto subvencionable al no mantener su alta en Seguridad Social en el momento de dictarse resolución a su solicitud artículo 5.1 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 14 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2015/5280

CVE-2015-5280

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2015-5272** *Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Expediente 1062/14.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y de conformidad con los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas que se detallan a continuación, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en el departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Polanco, sito en Bº La Iglesia R-29 de Polanco, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta en relación con el Expte. de Adopción de Medidas para la Protección Urbanística. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

— D. Félix Marcos Cacho

Polanco, 11 de abril de 2015.

El alcalde,

julio Cabrero Carral.

[2015/5272](#)

CVE-2015-5272

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2015-5339** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Rinconeda. Expediente 207/14.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 30 de marzo de 2015.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. David García Aguirre.

Dirección de la licencia: Bº Rinconeda O-5A.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 11 de abril de 2015.

El alcalde,

julio Cabrero Carral.

2015/5339

CVE-2015-5339

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-5290** *Notificación de desestimación de recurso, no suspensión de ruina y ejecución subsidiaria. Expediente R.I. 9/14.*

Con fecha 20 de marzo de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los posibles moradores no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 19 de agosto del 2014 se declara la ruina económica del edificio nº 6 de la Calle Barcelona de esta ciudad y se ordena a la propiedad la demolición en un plazo de DOS MESES.

Por Resolución de 8 de enero del 2015 se decreta la realización de las obras de demolición, en régimen de ejecución subsidiaria, tras la petición, por parte del propietario mayoritario ante las gravísimas deficiencias del edificio en cuestión, la firmeza del Decreto de declaración de ruina y la imposibilidad de acometer la orden de demolición por falta de acuerdo con los propietarios del piso 3º izquierda escalera izquierda.

Por escrito de fecha 9 de marzo del 2015, María López Carral y su hijo Mariano Agustín San Cristóbal López, presentan Recurso de Reposición contra la Resolución de ejecución subsidiaria solicitando la suspensión de la misma por haber interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 349/15, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Santander.

Visto el informe del arquitecto municipal, de 16 de marzo del 2015, en el que se hace constar que:

"Una vez girada visita de inspección a la dirección de referencia con motivo de la solicitud de suspensión de la demolición, por parte de este Servicio se puede informar lo siguiente:

El edificio se encuentra en la actualidad completamente deshabitado. Está situado en una manzana en la que hace unos quince años ya se demolió un inmueble con problemas de fuertes asentamientos en cimentación y presencia de corrientes de agua subterráneas. Similares deficiencias sufría el edificio colindante del que es objeto de este informe, por el viento este; fue finalmente demolido hace uno o dos años. De los cinco inmuebles que había originalmente en la manzana, quedan en pie actualmente tres. Todos ellos presentan patologías similares a las descritas, provenientes de un subsuelo complejo y construcciones con deficiente sistema de cimentación.

En el año 2010, en la fachada este, orientada hacia el patio, se ejecutaron obras de consolidación motivadas por los fuertes desplomes que se evidenciaron, poniendo en riesgo el edificio completo. Similares patologías se manifiestan en otras zonas de esa misma fachada, que han sido contenidas mediante la colocación de un apuntalamiento horizontal que acodala este elemento constructivo contra la fachada oeste de otro de los edificios de la manzana.

El edificio objeto de este informe ha sufrido desde su construcción continuos asentamientos, diferenciales que se manifiestan en fuertes pendientes en los solados, pero especialmente en las carpinterías de ventana, algunas de las cuales no encajan de ninguna forma en sus marcos; otras, de reciente colocación, ya han perdido su posición inicial.

CVE-2015-5290

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Las goteras y filtraciones provenientes de la cubierta están dañando los elementos constructivos, muy vulnerables a las humedades, y en varias plantas los falsos techos se han caído. Las barandillas y demás elementos exteriores, como vuelos, aleros, canalones, etc. Se encuentran deteriorados, pudiendo caer sobre la vía pública si no se coloca una marquesina de protección.

En el piso primero izquierda de la escalera izquierda, que está orientado en esquina, al norte y oeste, se ha podido observar que la pared correspondiente a la fachada oeste sufre un fuerte deslizamiento de su base y formación de arco de descarga. Desde el exterior parece tratarse de un deslizamiento de la cobertura de madera que protege esa fachada, pero una vez accedido al interior, se aprecia que el origen de los daños está en el propio muro de carga. El desplome de ese paramento es enorme, alcanzando aproximadamente quince centímetros, lo que supone un debilitamiento de esa fachada de tal calibre que su sustentación se encuentra en este momento seriamente comprometida. El arco de descarga, reacción del muro ante debilitamientos puntuales, se apoya sobre la propia esquina, que ya presenta grietas. Pero la esquina, en este tipo de patologías es precisamente el punto donde, careciendo de contrafuerte, se producen los colapsos.

Ante toda esta situación de riesgo, solamente se puede requerir la demolición inmediata de la totalidad del edificio. En caso de no proceder a ello, se deberá asegurar el inmueble apuntalando los elementos dañados descritos, especialmente la esquina del piso primero. Así mismo, se deberá garantizar la seguridad de los viandantes mediante la colocación de una marquesina de protección que ocupe todo el frente de fachada y el patio trasero compartido, de forma inmediata." (Se aporta copia adjunta).

La ejecución subsidiaria se ha acordado en cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común (art. 95 y siguientes) y art. 202 de la Ley 2/2001, de 26 de junio, del Suelo de Cantabria. En ellos se establece que, ante el incumplimiento de una orden municipal, debe acordarse el medio de ejecución forzosa correspondiente, que en este caso es la ejecución subsidiaria, por establecerlo expresamente el apartado 3 del art. 202 de la Lotrusca.

En consecuencia,

DISPONGO

Desestimar el presente recurso de reposición interpuesto por María López Carral y su hijo don Mariano Agustín San Cristóbal López y confirmar la resolución de 8 de enero del 2015, por la que se declara la ejecución subsidiaria de las obras de demolición del edificio sito en la calle Barcelona n.º 6, declarado en ruina.

Santander, 20 de marzo de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/5290

CVE-2015-5290

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-5338** *Información pública de la aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación del Área Específica 3 (B) en Paseo de General Dávila, 96.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación del Área Específica 3 (B) del Plan General de Ordenación Urbana (calle General Dávila, n.º 96 a 120), a propuesta de Costa Verde Habitat S. L. Estos proyectos de someten a un periodo de información al público y audiencia a los interesados, por plazo de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 31 de marzo de 2015.  
El Alcalde,  
Iñigo de la Serna Hernáiz.

2015/5338

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-5305** *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de los Valles del Sur de Cantabria y el Alto de Besaya (AECOVAL), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 25 de marzo de 2015, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la "ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE LOS VALLES DEL SUR DE CANTABRIA Y EL ALTO BESAYA (AECOVAL)", afectando dicha modificación a los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 17 y 36. Su ámbito territorial coincidirá con el correspondiente a estos 15 municipios del Sur de Cantabria (Pesquera, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo, Hermandad de Campoo de Suso, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Las Rozas de Valdearroyo, Valdeolea, Valdeprado del Rio y Valderredible) y Alto de Besaya (Cieza, Anievas, Arenas de Iguña, Molledo y Barcena Pie de Concha), integrándose su ámbito profesional por aquellos empresarios o trabajadores por cuenta propia, cuyo negocio este domiciliado y/o tenga su centro de trabajo en los municipios del ámbito territorial, siendo los firmantes del acta de modificación don Rodolfo Montero de Palacio, con DNI número 13760248-S y don Álvaro Peña Lejarza, con DNI número 22717831-H, presidente y secretario, respectivamente.

Santander, 10 de abril de 2015.  
El jefe de Servicio de Relaciones laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego

2015/5305

CVE-2015-5305

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-5307** *Información pública del depósito de la Disolución de la Asociación de Contratistas de Cantabria (ACODECA), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 25 de marzo de 2015, ha sido depositada acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Contratistas de Cantabria (ACODECA), donde se acuerda por unanimidad la Disolución de la citada Asociación, siendo los firmantes del acta de disolución don José Antonio Falagán Maestro, con DNI número 13767825-W y don José Ramón Varela Rúa, con DNI número 78785603-T, presidente y secretaria, respectivamente.

Santander, 15 de abril de 2015.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego

2015/5307

CVE-2015-5307

## 7.5.VARIOS

### PARLAMENTO DE CANTABRIA

**CVE-2015-5340** *Extracto del Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno, de 20 de marzo de 2015, relativo a las propuestas de valoración de determinadas series documentales aprobadas por la Comisión de Valoración y Selección de fondos documentales y bibliográficos de la Cámara, con fecha 16 de marzo de 2015.*

El Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 559, de 27 de marzo de 2015, publica el Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, de fecha 20 de marzo de 2015, relativo a las propuestas de valoración de determinadas series documentales aprobadas por la Comisión de Valoración y Selección de fondos documentales y bibliográficos de la Cámara, con fecha 16 de marzo de 2015, y por el que se propone su expurgo y eliminación, o su conservación, de conformidad con los requisitos y especificaciones que figuran en el mismo.

Las series documentales evaluadas son las siguientes:

- 1.1. B) Gestión económica. 3. Gestión de la contratación administrativa. 4. Subvenciones. 4.2. Fomento identidad regional.
- 1.2. B) Gestión económica. 3. Gestión de la contratación administrativa. 4. Subvenciones. 4.3. Otras (subvenciones).
- 1.3. F) Gestión de la actividad institucional y el protocolo. 9.1. Convenios de colaboración.
- 1.4. F) Gestión de la actividad institucional y el protocolo. 9.2. Exposiciones.
- 1.5. F) Gestión de la actividad institucional y el protocolo. 9.3. Actos oficiales.
- 1.6. F) Gestión de la actividad institucional y el protocolo. 9.4. Encuentros interparlamentarios.
- 1.7. F) Gestión de la actividad institucional y el protocolo. 9.5. Recepciones.
- 1.8. F) Gestión de la actividad institucional y el protocolo. 9.6. Jornadas.
- 1.9. F) Gestión de la actividad institucional y el protocolo. 9.7. Visitas.
- 1.10. F) Gestión de la actividad institucional y el protocolo. 9.8. Solicitud de utilización de las instalaciones del Parlamento.
- 1.11. F) Gestión de la actividad institucional y el protocolo. 9.9. Regalos institucionales.
- 1.12. F) Gestión de la actividad institucional y el protocolo. 9.10. Símbolos, honores y distinciones.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2015.  
El presidente del Parlamento de Cantabria,  
José Antonio Cagigas Rodríguez.

2015/5340

CVE-2015-5340

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## PARLAMENTO DE CANTABRIA

**CVE-2015-5341** *Extracto del Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno, de 13 de marzo de 2015, relativo a las propuestas de valoración de determinadas series documentales aprobadas por la Comisión de Valoración y Selección de fondos documentales y bibliográficos de la Cámara, con fecha 18 de febrero de 2015.*

El Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 555, de 19 de marzo de 2015, publica el Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, de fecha 13 de abril de 2015, relativo a las propuestas de valoración de determinadas series documentales aprobadas por la Comisión de Valoración y Selección de fondos documentales y bibliográficos de la Cámara, con fecha 18 de febrero de 2015, y por el que se propone su expurgo y eliminación, o su conservación, de conformidad con los requisitos y especificaciones que figuran en el mismo.

Las series documentales evaluadas son las siguientes:

- 1.1. Gestión de fiscalización. 7. Gestión interventora. 7.1. Informes fiscales. 7.1.1. Notas de reparo, disconformidad y devoluciones.
- 1.2. Gestión de la fiscalización. 7. Gestión interventora. 7.1. Informes fiscales. 7.1.2. Informes de Intervención.
- 1.3. Gestión de la fiscalización. 7. Gestión interventora. 7.1. Informes fiscales. 7.2.1. Mandamientos de pago.
- 1.4. Gestión de la fiscalización. 7. Gestión interventora. 7.1. Informes fiscales. 7.2.2. Mandamientos de ingreso.
- 1.5. Gestión de la fiscalización. 7. Gestión interventora. 7.1. Informes fiscales. 7.2.3. Libros contables, presupuesto ordinario.
- 1.6. Gestión de la fiscalización. 7. Gestión interventora. 7.1. Informes fiscales. 7.2.3. Libros contables, presupuesto auxiliar.
- 1.7. Gestión de la fiscalización. 7. Gestión interventora. 7.1. Informes fiscales. 7.2.5. Transferencias bancarias.
- 1.8. Gestión de la fiscalización. 7. Gestión interventora. 7.1. Informes fiscales. 7.2.6. Conciliaciones bancarias.
- 1.9. Gestión de la fiscalización. 7. Gestión interventora. 7.1. Informes fiscales. 7.2.7. Documentación de apertura y cierre de ejercicios.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2015.  
El presidente del Parlamento de Cantabria,  
José Antonio Cagigas Rodríguez.

2015/5341

CVE-2015-5341

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-5342** *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Marta Díez Larrañaga, con DNI número 72077001S, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 14 de abril de 2015.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

[2015/5342](#)

CVE-2015-5342

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-5343** *Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de desistimiento de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a María Eugenia Padilla Pardo, con DNI número 14954890-Z y a Ángel Aspiazu Arcos, con DNI número 22725081-T, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 14 de abril de 2015.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2015/5343

CVE-2015-5343

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2015-5252** *Trámite de audiencia a los interesados en el expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local con la categoría de monumentos.*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación de trámite de audiencia a interesados en el expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Cultural, con la categoría de monumentos a doña Asunción Palacio Madrazo, con domicilio en B.º Villanueva - Güemes, 39191 Bareyo; a doña Juana Palacio Madrazo, con domicilio en C/ Marqués de la Hermida, 62 - 9.º C, 39009 Santander y a doña Remedios Palacio Madrazo, con domicilio en C/ Odonell, 16, 39740 Santoña, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación del procedimiento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, usted dispone de 15 días desde la recepción del presente escrito para ejercitar su derecho a formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes

Firmado: La jefa de servicio de Patrimonio Cultural.- Emilia Calleja Peredo.

Santander, 13 de abril de 2015.  
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,  
Emilia Calleja Peredo.

2015/5252

CVE-2015-5252

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2015-5263** *Notificación a interesados del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, Torre de Alvarado, en la localidad de Heras, término municipal de Medio Cudeyo.*

No habiendo sido posible notificar, a través del Servicio de Correos, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria que se cita, a herederos de D. Mauricio Fernández Santiago, con domicilio en Bº Voz del Rey, Heras Cantabria, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

El Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 19 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución del director general de Cultura de 7 de julio de 2014, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, Torre de Alvarado, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Considerando que no ha lugar estimar la alegación presentada durante la tramitación del procedimiento, que proponía que la declaración de BIC se limite a la superficie establecida en el PGOU y el posterior estudio de detalle como cesión libre, dado que el entorno que se delimita en esta declaración se efectúa considerando las características de la torre, por ser el que asegura la completa comprensión y contemplación del bien.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la declaración del entorno de protección del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria a dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 19 de marzo de 2015,

#### RESUELVE

Primero.- Proceder a la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, Torre de Alvarado, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo. En el anexo del presente acuerdo se detalla el entorno y su justificación.

Segundo.- Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, interesados y ayuntamiento afectado.

La secretaria del Consejo. Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2015-5263

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante El Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Santander, 24 de marzo de 2015.  
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,  
Emilia Calleja Peredo.

#### ANEXO

##### Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección comienza en el límite sur-occidental de la parcela 3 de la zona urbana 80520. Se dirige hacia el este por el límite de la zona urbana hasta encontrarse con un camino vecinal que rodea las fincas 3, 4 y 5 de la zona urbana 81534, que quedan incluidas en el entorno. Desde este punto discurre por los límites norte y oeste de la finca 3 hasta alcanzar el punto inicial.

##### Justificación del entorno de protección

La delimitación se efectúa considerando las características de la torre, por ser el que asegura la completa comprensión y contemplación del bien.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura

Servicio de Patrimonio Cultural

EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE  
PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

TORRE DE ALVARADO, EN LA COLALIDAD DE HERAS,  
TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO

PLANO

2015/5263

CVE-2015-5263

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2015-5405** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar restaurante en calle Sainz y Trevilla, 38.*

Doña Diana Paola Gallardo Cáceres solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar restaurante ubicada en la calle Sainz y Trevilla, n.º 38 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 15 de abril de 2015.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2015/5405

CVE-2015-5405

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2015-5354** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de una unidad de suministro (gasolinera) en barrio Mazuecas de Cicero.*

Isidro Villasante C.B. han solicitado licencia para instalaciones mecánicas y eléctricas para la implantación de una Unidad de Suministro (Gasolinera) en el B.º Mazuecas, 28 del pueblo de Cicero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bárcena de Cicero, 8 de abril de 2015.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

[2015/5354](#)

CVE-2015-5354

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-5332** *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad de almacenamiento frigorífico en nave situada en barrio La Esprilla, 42. Expediente LIC/589/2014.*

Por Distribuciones Frigoríficas Hnos. Mesones S. L. (LIC/589/2014) solicita licencia municipal para ampliación de actividad de almacenamiento frigorífico en nave situada en barrio Esprilla (La) 42 (A) Igollo - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 14 de abril de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2015/5332](#)

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-5297** *Citación para notificación por comparecencia de Decreto DEC/504/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Andrés García Serna, con último domicilio conocido en Sámano, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo, n.º 51 bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado DEC/504/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/5297

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-5298** *Citación para notificación por comparecencia de Decreto DEC/422/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Edorta Uriondo Etxebarria, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo nº 51 bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado DEC/422/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2015/5298

CVE-2015-5298

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-5299** *Citación para notificación por comparecencia de Decreto DEC/426/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Camilo Rubio Santobeña, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo nº 51 bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado DEC/426/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/5299

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-5300** *Citación para notificación por comparecencia de Decreto DEC/427/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. José Díez de los Ríos Cuenca, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo, n.º 51 bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado DEC/427/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2015/5300

CVE-2015-5300

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2015-5273** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y a la vista del informe de alguacil, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

Nombre y apellidos: Doña María Paz López Mier.

Tarjeta de residencia: 13907820-L.

Cieza, 14 de abril de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/5273

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2015-5274** *Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2015, a las personas interesadas que figuran en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres y en el BOC el citado acuerdo que a continuación se transcribe:

"5.1.- Solicitud de puesto de mercadillo, presentada por don Absalón Navarro Salazar, con registro de entrada n.º 1576, de 2 de marzo de 2015.

Vista la solicitud presentada por don Absalón Navarro Salazar, con registro de entrada n.º 1576, de 2 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía 182/2011, de 16 de junio de 2011 (BOC n.º 127 de 4 de julio de 2011), por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Comunicar al interesado que no se están recogiendo nuevas solicitudes para la instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo de los viernes, debido a la necesidad de liberar determinadas calles de puestos de venta ambulante.

Segundo.- Comunicar al interesado que se le incluirá en la lista de espera existente a la espera de concesión, en su caso, de puesto libre en el anterior.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, dándole traslado de los recursos oportunos."

Colindres, 13 de abril de 2015.

El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/5274

CVE-2015-5274

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2015-5275** *Notificación de solicitud de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal.*

Habiéndose iniciado procedimiento de cancelación de oficio de pareja de hecho, y tras la imposibilidad de realizar la notificación a D./D<sup>a</sup> Izunna Collins Omene y D./D<sup>a</sup> Herrero Navarro Esmeralda, en cumplimiento del art. 10.1.b de la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho de Colindres, se procede a publicar el presente anuncio, concediendo al interesado el plazo de 10 días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que pueda oponerse a la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se dictará resolución acordando el asiento de cancelación.

ANEXO

PRIMER COMPONENTE	SEGUNDO COMPONENTE	FECHA INSCRIPCION
IZUNNA COLLINS OMENE	HERRERO NAVARRO ESMERALDA	21/05/2014

Colindres, 10 de abril de 2015.

El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/5275

CVE-2015-5275

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2015-5276** *Notificación de solicitud de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal.*

Habiéndose iniciado procedimiento de cancelación de pareja de hecho, por voluntad unilateral, y tras la imposibilidad de realizar la notificación a D<sup>a</sup> Erika Cristina Pirassol Tezolin, en cumplimiento del art. 10.1.b de la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho de Colindres, se procede a publicar el presente anuncio, concediendo al interesado el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que pueda oponerse a la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se dictará resolución acordando el asiento de cancelación.

### ANEXO

PRIMER COMPONENTE	SEGUNDO COMPONENTE	FECHA INSCRIPCIÓN
MARCELO DE AZEVEDO GONZALVES	ERIKA CRISTINA PIRASSOL TEZOLIN	06/04/2009

Colindres, 13 de abril de 2015.  
El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/5276

CVE-2015-5276

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-5296** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
DAVIS MARTE MALDONADO	Y1902243L	PEÑAS ARRIBA 1, 2º IZ.
FERNANDO STALIN CASTRO REYES	X8781213C	CASTILLA 77, 3º IZ.
TUDOR MOLDOVANU	X6910417K	MADRID 10, 3º C
MARIA RUTH ARANIBAR VILLACORTA	72203068L	TETUAN 54, 1º IZ.
MIMOUN BOURASSE	X6322471R	FERNANDO VI 26, 1º IZ.
CARLOS GUTIERREZ RIVAS	72068790S	FRANCISCO TOMAS VALIENTE 9-D, 1º D
MARCOS VALLEJO HERNANDEZ	71160044E	ALTA 72, 1º IZ.
MIGUEL ANGEL MARTINEZ RAYON	13136646N	SAN MARTIN PINO 24, P- 21, 3º C
MOHAMED EL KERYMY	X6632134S	HABANA 18, 3º IZ.
EMILIA GIL FERNANDEZ	12516910B	GENERAL DIAZ DE VILLEGAS 1, 2º C
LUIS EDUARDO MEJIA	X7390731A	GENERAL DIAZ DE VILLEGAS1, 2º C
WILSON VILLA CASTRO	72271632C	MARQUES HERMIDA 2, 4º CT
AMOR AHMED FOUAAD GHONIMY ATTIA	Y3076997W	MARQUES HERMIDA 2, 4º CT
DILFREDO RUIZ ERAZO	X5830135A	CAJO 1, BL. 19, 3º CT
JOHANCY REVELO GOMEZ	72357855Q	CAJO 1, BL. 19, 3º CT
CARLOS ALBERTO MORALES SANCHEZ	72357104R	ARGENTINA 7, 5º A
JULIA RAMONA SANCHEZ ESTRADA	72180236A	ARGENTINA 7, 5º A
NELSON YULIO MONDEJA ABREU	X9843510Q	ARGENTINA 7, 5º A

Santander, 14 de abril de 2015.  
El jefe de Servicio de Estadística (ilegible).

2015/5296

CVE-2015-5296

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-5361** *Información pública de solicitud de licencia para instalación de un ascensor en calle Cardenal Herrera Oria, 30. Expediente 12089/2015.*

Comunidad de Propietarios Cardenal Herrera Oria, n.º 30, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 4,624 CV. de potencia, a instalar en la calle Cardenal Herrera Oria, n.º 30.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander 14 de abril de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/5361

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2015-5318** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón.

Nombre y apellidos: Begoña del Amo Rodríguez.

DNI/NIF: 72049471-Q.

Domicilio: Bº La Riva, n.º 188 (Villanueva).

Villaescusa, 8 de abril de 2015.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2015/5318

CVE-2015-5318

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-5211** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 633/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 633/2014 a instancia de Susana Beatriz Molina Díaz y Soraya Maza Rodríguez frente a Tiffanys Solares, S. L., Tiffanys Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y La Barquera Hoteles, S. L., en los que se ha dictado la siguiente resolución:

#### FALLO

Estimo las demandas acumuladas formuladas por Susana Beatriz Molina Díaz y Soraya Maza Rodríguez contra Tiffany´s Solares,S.L, Tiffany´s Hoteles,S.L, Tiffany´s San Vicente, S.L y La Barquera Hoteles, S.L, con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia declaro improcedentes el despido de las actoras y extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a las trabajadoras las siguientes indemnizaciones:

- Susana Beatriz Molina Díaz: 11.587,06 euros.
- Soraya Maza Rodríguez: 1.238,49 euros.

Así mismo condeno a las empresas codemandadas a que solidariamente abonen a la trabajadora Soraya Maza la cantidad de 900 euros más el 10% de intereses por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034063314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffanys Solares, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y La Barquera Hoteles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de abril de 2015.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2015/5211](#)

CVE-2015-5211

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-5212** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000033/2015 a instancia de Jorge González Díaz frente a Inmo Alfa Mártires, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 1 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Inmo Alfa Mártires, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a Jorge González Díaz por la cuantía de 13.256,75 de principal (142 euros de indemnización más 12.331 euros de salarios de tramitación más 783,75 euros en concepto de falta de preaviso).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme fa presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmo Alfa Mártires, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2015.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/5212](#)

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-5213** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 20/2015 a instancia de Thalia Bengoechea Leiva frente a GRUPO NATURSAN 2000 SL, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 26 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado GRUPO NATURSAN 2000 SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Thalia Bengoechea Leiva, con NIF n.º 72072833-X, por importe de 571,59 €.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO NATURSAN 2000.S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5213

CVE-2015-5213

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-5215** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 24/2014 a instancia de Manuel Santisteban Gómez frente a Construcciones Casbla, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de 12 de diciembre de 2014, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Construcciones Casbla S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Manuel Santisteban Gómez, con NIF n.º 13715169-Q, por importe de 16.492,48 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Casbla, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5215

CVE-2015-5215

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-5217** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n.º 40/2015 a instancia de Virginia Vázquez Magias frente a Tank Recovery Ibérica SL, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 26 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Virginia Vázquez Magias como parte ejecutante, contra Tank Recovery Iberica, S.L como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 5.523,12 € en concepto de principal más 828,46 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tank Recovery Ibérica, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5217

CVE-2015-5217

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-5219** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 735/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 735/2014 a instancia de Lucrecia Pedraja Bárcena frente a Imprenta Cervantina SL, en los que se ha dictado resolución de 30 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Imprenta Cervantina SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 2015 a las 9:30 horas, en Sala de Vistas Nº5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Imprenta Cervantina SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5219

CVE-2015-5219

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-5221** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 768/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 768/2014 a instancia de Ángel Bustillo González frente a Metálicas Cedelmon SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 31/03/15 del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Metálicas Cedelmon SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el 25 de noviembre de 2015 a las 09:50 horas, en Sala de Vistas Nº5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose en que la resolución hubiere transcurrido, sin perjuicio del cual se llevará a tal efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metálicas Cedelmon SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5221

CVE-2015-5221

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

**CVE-2015-5229** *Notificación de sentencia en juicio social ordinario 384/2014.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 8 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos Social ordinario 384/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Fátima Díez García y Maite Oyarzábal Madaria contra Abaroa Campo Volantín S. L., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Plaza Museo, S.L.U., Euskalsena, S. L., FOGASA, G Hotel Risesa, S. L., Gest Hotel Islares, S. L., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hostal Langostero, S. L.U., Hotel Balneario Orduña, S. L., Hotel Museo Derio, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Kipei Deba, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L.U., Mendi Beltza Berria, Osasun Gestio, Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L. y Urgest Hoteles, S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Maite Oyarzábal Madaria y doña Fátima Díez García, frente a la empresa Hotel Balneario Orduña, S. L. (en concurso) y frente a los administradores concursales don Fernando Mercado Garrido y don Asís Garteiz-Gogeascia Gandarias, y FOGASA; en procedimiento de reclamación de cantidad, autos 384/2014, condeno a Hotel Balneario Orduña, S. L. (en concurso) y a los administradores concursales don Fernando Mercado Garrido y don Asís Garteiz-Gogeascia Gandarias en su única cualidad de administradores concursales de la empresa Hotel Balneario Orduña, S. L. a abonar a cada una de las demandantes las siguientes cantidades:

— A doña Fátima Díez García: 2.024,82 euros del salario de los meses de enero y febrero de 2014; cantidad que figura desglosada en el hecho probado tercero de esta sentencia y que ha de ser incrementada en el interés legal del dinero ex artículo 59 de la LC y que asciende a: 78,05 euros (período del 10-4-2014 al 8-4-2015 fecha de esta sentencia).

— A doña Maite Oyarzábal Madaria: 2.974,82 euros del salario de los meses de enero y febrero de 2014; cantidad que figura desglosada en el hecho probado tercero de esta sentencia y que ha de ser incrementada en el interés legal del dinero ex artículo 59 de la LC y que asciende a: 114,67 euros (período del 10-4-2014 al 8-4-2015 fecha de esta sentencia).

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, por lo que la misma es firme desde la fecha de su dictado (artículo 191 de la LJS).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de sentencia a Gest Hotel Islares, S. L. y Hostal Langostero, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de abril de 2015.  
La secretaria judicial, Alicia Olazábal Barrios.

2015/5229

CVE-2015-5229

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2015-5226** *Notificación de sentencia 171/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 233/2013.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de María Auxiliadora Epitie Djowe, frente a José Avelino Rondo Ibomo, en los que se ha dictado resolución de fecha 30 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA N.º 171/2015

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.  
Procedimiento: Divorcio 233/73.

En Santander, a 30 de marzo de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 233/73, a instancia de doña María Auxiliadora Epitie Djowe, representada por la procuradora doña Isabel Oruña Algorri y defendida por el letrado don Manuel Fernández Garrido, contra don José Avelino Rondo Ibomo, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

### FALLO

Que estimando en su pedimento principal la demanda deducida por la procuradora señora Oruña, en nombre y representación de doña María Auxiliadora Epitie Djowe, contra don José Avelino Rondo Ibomo, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don José Avelino Rondo Ibomo y doña María Auxiliadora Epitie Djowe.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Avelino Rondo Ibomo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
Luisa Araceli Contreras García.

2015/5226

CVE-2015-5226

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE BILBAO

**CVE-2015-5228** *Notificación de resolución en juicio de faltas 2552/2014.*

Doña Victoria Ortiz de Salazar Ruiz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número 2 de Bilbao.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 2552/2014 se ha dictado traslado de recurso de apelación contra sentencia dictada en el procedimiento referenciado e interpuesto por Joaquina Tabares Villaverde a fin de que por plazo común de diez días se presente escrito de impugnación o de adhesión al recurso, en el que podrán solicitar la práctica de prueba en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 790 LECr y en el que fijarán un domicilio para notificaciones.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Alberto Llamosas Sierra, expido el presente.

Bilbao (Bizkaia), 11 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
Victoria Ortiz de Salazar Ruiz.

2015/5228

CVE-2015-5228

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2015-4936** *Notificación de decreto 52/2015 en procedimiento de división de herencia 39/2014.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de división herencia, a instancia de María del Carmen Martínez Velasco, frente a Mercedes Martínez Velasco, en los que se ha dictado resolución de fecha 5 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

"DECRETO N.º 52/2015

Señora secretaria judicial doña Inés Álvarez de Soto.  
En Laredo, a 5 de febrero de 2015.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de la procuradora señora María Ángeles Salas Cabrera, en nombre y representación de María del Carmen Martínez Velasco para la división de la herencia del/de la finado/a Melchora Velasco Campo, se ha presentado propuesta de cuaderno particional por la parte actora.

Segundo.- De dichas operaciones divisorias se ha dado traslado a los interesados en la herencia en las actuaciones, haciéndoles saber que en el plazo de DIEZ DÍAS podrían formular oposición a las mismas, sin que se haya presentado escrito alguno.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 787.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), pasado el plazo señalado a los interesados para poder oponerse a las operaciones divisorias sin hacerse oposición o luego que hayan manifestando su conformidad a las mismas, el secretario judicial dictará decreto aprobando las operaciones divisorias, mandando protocolizarlas, como ocurre en el caso que nos ocupa.

Es necesario indicar, siguiendo los criterios de la Dirección General de los Registros y del Notariado, así como la doctrina mayoritaria, que el cuaderno particional se protocolizará, en su caso, en la notaria de elección de las partes, previa petición de los interesados, haciéndoles saber que el mismo es título suficiente para el acceso al Registro de la Propiedad al tratarse un documento público".

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Aprobar las operaciones divisorias de la herencia del/de la finado/a Melchora Velasco Campo, seguida en este Tribunal a instancia de la procuradora señora María Ángeles Salas Cabrera, en nombre y representación de María del Carmen Martínez Velasco, de 10 de diciembre de 2014.

CVE-2015-4936

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Tribunal competente, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente número 3842000041003914 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercedes Martínez Velasco, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 17 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
Inés Álvarez de Soto.

2015/4936

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2015-5330** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 340/2011.*

Don Santiago Delgado González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de F.G.A. Capital Spain, EFC SA frente a Manuel Rubio López y Josefa Ríos García, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de abril de 2013, del tenor literal siguiente:

### "SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 19 de abril de 2013.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, juez titular de este Juzgado, los autos núm. 340/2011 sobre juicio ordinario, promovido por FGA Capital Spain, E.F.C., S. A., representada por el procurador Sr. García Viñuela y asistida del letrado Sr. Lobeto Guerras, contra Manuel Rubio López y Josefa Ríos García, declarados en situación procesal de rebeldía.

### FALLO

Que se estima parcialmente la demanda interpuesta por el procurador Sr. García Viñuela en nombre y representación de FGA Capital Spain, E.F.C., S. A., contra Manuel Rubio López y Josefa Ríos García, declarados en situación procesal de rebeldía.

Se condena a Manuel Rubio López y a Josefa Ríos García a abonar solidariamente a FGA Capital Spain, E.F.C., S. A., la suma de 17.857,99 euros, junto con los intereses devengados sobre dicha cantidad desde el 26 de abril de 2011 a razón del 2% mensual; sin perjuicio de los intereses que, en su caso, procedan de la mora procesal.

Se desestiman las restantes pretensiones. No se hace pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer ante este Juzgado recurso de apelación en un plazo de 20 días contados desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por el juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe".

CVE-2015-5330

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Manuel Rubio López y Josefa Ríos García, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 30 de abril de 2013.

El secretario judicial,  
Santiago Delgado González.

2015/5330

CVE-2015-5330

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-5223** *Notificación de sentencia 40/2015 en juicio de faltas 1131/2014.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0001131/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA 40/2015

En Torrelavega, a 4 de marzo de 2015.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción N.º 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas n.º 1131/2014, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Óscar Pérez Fernández, como denunciante, que citado no compareció, y José Portuela Estrada y Marianela Estrada Cobas, como denunciados, que citados no comparecieron.

### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a José Portuela Estrada y Marianela Estrada Cobas de la falta de lesiones por la que fueron denunciados.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Portuela Estrada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 9 de abril de 2015.

La secretaria judicial,  
Lorena Álvarez García.

2015/5223

CVE-2015-5223

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-5224** *Notificación de sentencia 214/2014 en juicio de faltas 1810/2014.*

Doña Belén Alonso Frutos, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 6 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1810/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA 214/2014

En Torrelavega, a 3 de diciembre de 2014.

Doña M.ª José de Arriba Moranchel, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 6, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas, 1810/2014, seguida por una falta amenazas contra D. Bryan Stiven Valencia Potosí como denunciado, siendo denunciante D. Edgar Jahir Potosí Ruiz.

### FALLO

Debo absolver y absuelvo a D. Bryan Stiven Valencia Potosí, de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 3 de diciembre de 2014, de lo que yo el secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Edgar Jahir Potosí Ruiz y Bryan Stiven Valencia Potosí, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 9 de abril de 2015.

La secretaria judicial,  
Belén Alonso Frutos.

2015/5224

CVE-2015-5224